

	<p align="center"> OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME FINAL DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PROCEDIMIENTO GP-PR-30 SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LAS MIPYMES Y ÓRGANOS CONSULTIVOS </p>	
<p align="center">TRD OCI – 107 –108,01</p>	<p align="center">OCI – 040 – 2017</p>	

AUDITORIA INTERNA DE GESTION

Al Proceso de Gestión de Políticas
Procedimiento GP-PR-30 Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y órganos
Consultivos

BOGOTA, DICIEMBRE DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	25
2. OBJETIVOS	25
2.1. OBJETIVO GENERAL	25
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	25
3. ALCANCE	25
4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	26
5. CRITERIOS DE AUDITORIA	26
6. EQUIPO AUDITOR	26
7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	26
7.1. METOLOGIA.....	27
7.2. PRUEBAS, HALLAZGOS, OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS	27
7.2.1. <i>Verificar la participación y responsabilidades del Mincomercio frente a lo establecido en el Artículo 13. De la Ley 905 DE 2004. Dirección del Fomipyme.....</i>	27
7.2.2. <i>Verificar mediante las actas de los Consejos Superiores, la aprobación del plan de acción anual y la presentación del informe trimestral de la Secretaría Técnica, con base en la información recibida de las regiones.</i>	33
7.2.3. <i>Verificar el cumplimiento de lo estipulado en Numeral 2 del Parágrafo 3o. del artículo 3o. de la ley 905 de 2004</i>	28
7.2.4. <i>Verificar el cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Acción Anual.....</i>	29
7.2.5. <i>Verificar la ejecución de la Coordinación Nacional Técnica del Comité Nacional interinstitucional OBAPYME, por parte del Mincomercio.....</i>	33
7.2.6. <i>Analizar los indicadores asociados al procedimiento "GP-PR-030" y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos del proceso.....</i>	35
7.2.6.1	35
7.2.6.2. <i>Coordinación del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes</i>	36
7.2.6.3. <i>Coordinación de los consejos superiores de micro y pyme</i>	37
7.2.7. <i>Identificar los riesgos de gestión y de corrupción y sus controles, asociados al procedimiento "GP-PR-030- Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos", su operatividad y la eficacia de su implementación.</i>	38
7.2.7.1. <i>Riesgos De Gestión.....</i>	38
7.2.7.2. <i>Riesgos De Corrupción</i>	39
7.2.8. <i>Análisis del Desempeño del Proceso.....</i>	47
7.2.11.1. <i>Peticiones, Quejas y Reclamos.....</i>	47
7.2.11.2. <i>Planeación Estratégica</i>	48
7.2.11.3. <i>Sanciones Disciplinarias</i>	48
7.2.9. <i>Identificar y revisar las acciones implementadas para subsanar hallazgos derivados de auditorías y entes de control.</i>	49
8. PLAN DE MEJORAMIENTO (DE REQUERIRSE).....	49

1. INTRODUCCION

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones "y demás normas reglamentarias y en cumplimiento del Programa Anual de Auditorías y Seguimientos de la OCI vigencia 2017, aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, en concordancia con el procedimiento de Auditoría Interna de Gestión (ES-PR-004), la Oficina de Control Interno realizó la Auditoría al Proceso misional "Gestión de Políticas", enfocado al Procedimiento GP-PR-30 Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos, la cual estuvo orientada a verificar la aplicación de las normas legales vigentes para el desarrollo del procedimiento.

La operación de dicho procedimiento está a cargo de la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa – MIPYMES.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el proceso de Gestión Políticas enfocado al procedimiento GP-PR-030 – Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos, Así mismo, verificar la ejecución de la Coordinación Nacional Técnica del Comité Nacional Interinstitucional OBAPYME, incluyendo la identificación de riesgos y controles que impacten el cumplimiento del objetivo del procedimiento, con el fin de verificar el cumplimiento y aplicación en la Entidad de la Normativa legal vigente, para contribuir al mejoramiento continuo y promover el autocontrol.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Verificar la participación y responsabilidades del Mincomercio frente a lo establecido en el Artículo 13. De la Ley 905 DE 2004. Dirección del FOMIPYME.
- b. Verificar mediante las actas de los Consejos Superiores, la aprobación del plan de acción anual y la presentación del informe trimestral de la Secretaría Técnica, con base en la información recibida de las regiones.
- c. Verificar el cumplimiento de lo estipulado en Numeral 2 del Parágrafo 3o. del artículo 3o. de la ley 905 de 2004
- d. Verificar el cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Acción Anual
- e. Verificar la ejecución de la Coordinación Nacional Técnica del Comité Nacional interinstitucional OBAPYME, por parte del Mincomercio
- f. Analizar los indicadores asociados al procedimiento "GP-PR-030" y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos del proceso.
- g. Identificar los riesgos de gestión y de corrupción y sus controles, asociados al procedimiento "GP-PR-030- Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos", su operatividad y la eficacia de su implementación.
- h. Análisis del Desempeño del Proceso
- i. Identificar y revisar las acciones implementadas para subsanar hallazgos derivados de auditorías y entes de control.

3. ALCANCE

Inicia con la revisión del procedimiento GP-PR-030 "Sistema Nacional de apoyo a las MIPYMES y Órganos Consultivos", incluyendo los riesgos y controles que inciden en el cumplimiento de su objetivo misional; continúa con la revisión de actividades descritas en el procedimiento, comprobación del cumplimiento de la normativa legal vigente que le aplica al proceso, siguiendo con la verificación y análisis de la información consignada en auditorías internas y externas realizadas al proceso, seguimiento a los hallazgos formulados, y finaliza con la entrega del informe, incluyendo hallazgos, observaciones y/o recomendaciones, según corresponda. Comprende el periodo transcurrido desde 1 de Enero de 2016 hasta el 15 de Noviembre de 2017.

4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

La auditoría interna de gestión al Procedimiento GP-PR-30 Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos, es una auditoría efectuada, bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada "Control Interno", de igual manera, se realiza de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, basada en el modelo COSO, verificando los componentes "Evaluación del Riesgo", segundo componente de control que involucra la identificación y análisis de riesgos relevantes en la gestión para el logro de los objetivos del procedimiento y la forma en que tales riesgos deben ser manejados.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tuvieron en cuenta los documentos y requisitos aplicables incluidos en el nomograma del proceso de Gestión de Políticas, como se describe a continuación:

- Ley 590 de 2000 *"Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa"*
- Ley 905 de 2004 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1151 de 2007
- Ley 1450 de 2011 de 2011 *"Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014"*
- Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"* Decreto 2785 de 2006 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1074 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo."*
- Resolución 1900 de 2016 *"Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*
- Resolución 1487 de 2012 *"Reglamento de Funcionamiento del Observatorio Andino de la MIPYME (OBAPYME)"*
- Acuerdo 01 de 2012 *"Por el cual se modifican los Estatutos del Consejo Superior de Microempresa, expedidos mediante Resolución número 01 de Febrero de 2008"*
- Acuerdo 01 de 2013 *"Por el cual el Consejo Superior de Microempresa y el Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa asume las funciones del Comité Nacional interinstitucional de OBAPYME"*
- Acuerdo 02 de 2013 *"Por el cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 01 del Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa"*
- Decisión 749 de 2011 *"Creación e Implementación del Observatorio Andino de la MIPYME (OBAPYME)"*

Documentos Internos.

- GP-PR-030 Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos
- Demás documentos del Sistema Integrado de Gestión de aplicación transversal a todos los procesos

6. EQUIPO AUDITOR

Auditor líder. Diego Gustavo Falla Falla- Jefe Oficina de Control Interno
Alba Lucia Buitrago Ospina- Profesional Universitario (E)
Viviana Rojas López-Profesional Universitario

7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Se dio apertura a la presente auditoría el 25 de Agosto de 2017 mediante memorando ODCI-2017-000195 dirigido a la Directora Técnica de la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa-MIPYMES, adjuntando el plan de trabajo y el cuestionario con los requerimientos generales de información y sus respectivos anexos.

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa-MIPYMES emitió respuesta el 04 de Septiembre de 2017 mediante correo electrónico, anexando el cuestionario diligenciado, y los soportes documentales.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co

7.1. METOLOGIA

La Oficina de Control Interno tiene como marco de referencia el proceso de auditoría interna con las siguientes fases establecidas por la Guía de Auditorías del DAFP: Planeación de la auditoría, ejecución de la auditoría y comunicación de resultados, las cuales se encuentran establecidas en el Sistema Integrado de Gestión - Proceso "Evaluación y Seguimiento - Procedimiento ES-PR-004 Auditoría Interna de Gestión y en la Guía ES-GU-002 - Guía para Auditorías Internas de Gestión; a través de los cuales el equipo auditor orientó su trabajo hacia la obtención de evidencias validas, suficientes y competentes que permitieran determinar la efectividad de los controles a los riesgos contemplados dentro del mapa de riesgos, asociado a los procedimientos , el cumplimiento del marco legal vigente, utilizando para ello diferentes medios de recopilación de información (encuestas, entrevistas, comunicaciones escritas al responsable del procedimiento).

7.2. PRUEBAS, HALLAZGOS, OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS

7.2.1. Verificar la participación y responsabilidades del Mincomercio frente a lo establecido en el Artículo 13. De la Ley 905 DE 2004. Dirección del FOMIPYME.

Al verificar la Normativa legal vigente, se observó:

El Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – FOMIPYME –, creado a partir de Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y la Ley 1151 de 2007, como una cuenta adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, manejada por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia, se constituyó para fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas.

El Artículo 12. De la Ley 905 DE 2004 antes el artículo 17 de la Ley 590 de 2000 quedará así:

"Artículo 17. Del Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas, Fomipyme. Créase el Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas, Fomipyme, como una cuenta adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, manejada por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyo objeto es la financiación de proyectos, programas y actividades para el desarrollo tecnológico de las Mipymes y la aplicación de instrumentos no financieros dirigidos a su fomento y promoción.

PARÁGRAFO. *El Fomipyme realizará todas las operaciones de cofinanciación necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

El Artículo 13. De la Ley 905 DE 2004 antes el artículo 21 de la Ley 590 de 2000 quedará así:

Artículo 21. Dirección del Fomipyme. La dirección y control integral del Fomipyme está a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien garantizará el adecuado cumplimiento de sus objetivos. Para estos efectos el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá contratar una auditoría especializada en manejo financiero, de gestión y demás aspectos que se consideren necesarios." Subrayado fuera de texto.

No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014". Se dio vida al "Fondo de modernización e innovación para las micro, pequeñas y medianas empresas", denominado "INNpulsas Mipymes", que asumió la operación del anterior fondo denominado FOMIPYME. El nuevo fondo es administrado por BANCOLDEX para lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex celebraron los Convenios Interadministrativos de Administración No. 164, 187 y 199 de 2011, para la Administración de los programas Unidad de Desarrollo e innovación, Programa de transformación productiva y Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.

Por último y con base a la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en relación con la Unidad y el fondo establece "Fortalecer las capacidades tecnológicas de las empresas "...El segundo componente busca que las empresas crezcan rápida, rentable y sostenidamente jaladas por innovación. Por eso es necesario que el país cuente con más empresarios

con una mentalidad de estrategia empresarial e innovación, que aprovechan oportunidades en el mercado. Para ello se buscará promover el emprendimiento corporativo, que permita a empresas existentes encontrar nuevas oportunidades de negocio internas o externas, a través de, por ejemplo, capital de riesgo corporativo, vigilancia y prospectiva tecnológica, entre otras opciones. También, se buscará fortalecer las redes de apoyo financiero y no financiero para la innovación y el emprendimiento, con lo cual se espera responder a las necesidades de los empresarios según su nivel de desarrollo y potencial de crecimiento. De acuerdo con lo anterior y en lo concerniente al apoyo a la actividad empresarial e innovadora de las empresas, Bancóldex migrará a un modelo de banca de desarrollo mediante el cual ofrecerá nuevas alternativas financieras y no financieras para apalancar el crecimiento y desarrollo empresarial colombiano, incluyendo la facultad de invertir en empresas del sector real y la de actuar como estructurador, gestor, administrador y/o inversionista de vehículos de inversión que tengan la naturaleza de fondos de fondos. Para ello, ofrecerá un conjunto de instrumentos de política de desarrollo productivo, con los que debe lograrse un aumento importante en ventas, productividad, cantidad y calidad de empleo, entre otros impactos positivos sobre el desempeño de las empresas. Con el fin de poder articular y dinamizar la participación de nuevos inversionistas en este tipo de empresas, Bancóldex ofrecerá acompañamiento en adquisiciones, en la entrada de fondos de capital privado o de coinversión y en el apalancamiento de spin off corporativos o incluso acompañando salidas a la bolsa de valores. Además, con el fin de brindar a las mipymes colombianas una oferta de servicios financieros y no financieros de carácter integral y estructurado, es necesario consolidar la acción misional de la Unidad de Desarrollo e Innovación y el Fondo de Modernización e Innovación para las mipymes. Para este efecto, Bancóldex creará en su interior una Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, que asumirá el objeto misional y las funciones de estos programas bajo un enfoque unificado. Subrayado fuera de texto.

Se celebra el Convenio Marco Interadministrativo No. 375 de 2015, para dar cumplimiento a los Artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, los cuales disponen “Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y Ley 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se registrará por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno nacional a través de la política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos aportados por las entidades nacionales, territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
3. Donaciones.
4. Recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el vehículo.
6. Las utilidades del Banco de Comercio Exterior (Bancóldex), previa autorización del CONPES.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los gastos de funcionamiento y administración en que incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a Bancóldex.”

Por consiguiente mediante el Convenio No. 375 de 2015, se subsumen los convenios Interadministrativos de Administración No. 164, 187 y 199 de 2011.

En consecuencia, se revisa dicho convenio para verificar la participación y responsabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo a lo mencionado como requisito de Ley, frente al funcionamiento de la Unidad de Gestión de crecimiento empresarial, tomando como referencia el Informe con corte a Diciembre de 2016 “RECURSOS DE INVERSIÓN TRANSFERIDOS A TERCEROS POR PARTE DEL MINCIT”, remitido a la Coordinación del Grupo de Contratos mediante memorando electrónico No. ODCI-2017-000252, donde se menciona “La información financiera registrada en el SIF Nación II, los informes de supervisión y el “Control de pagos” de la “Plataforma de contratación” concuerdan dando conformidad a este objetivo de la auditoría”.

Por lo anterior, se procedió a comprobar dentro del convenio y los manuales de contratación lo siguiente:

1. Cláusula Décima Tercera del Convenio No. 375 de 2015 “SUPERVISION: La supervisión del presente convenio por parte del Ministerio será ejercida de manera conjunta por los Directores de Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Productividad y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en lo relativo a la supervisión de convenios”
2. Art. 12 del Manual de Contratación 30 de Julio de 2014 “**INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**” “Los informes de supervisión e interventoría deben contener información clara y completa sobre la ejecución del contrato o convenio y en ellos se debe advertir sobre las situaciones irregulares que puedan amenazar su debido cumplimiento, y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes. Estos informes deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período contemplado en el contrato o convenio de que se trate; en su defecto, serán presentados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período objeto del informe. En el evento en que la duración del contrato o convenio sea inferior a un (1) mes, se presentará un solo informe dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo contractual. En los contratos o convenios que

tengan pactadas entregas parciales, se deberá rendir el informe respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega parcial de que se trate.”

- Art. 12 del Manual de Contratación 28 de Diciembre de 2015 “INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA” “Los informes de supervisión e interventoría deben contener información clara y completa sobre la ejecución del contrato o convenio y en ellos se debe advertir sobre las situaciones irregulares que puedan amenazar su debido cumplimiento, y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes. Estos informes deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período contemplado en el contrato o convenio de que se trate; en su defecto, serán presentados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período objeto del informe. En el evento en que la duración del contrato o convenio sea inferior a un (1) mes, se presentará un solo informe dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo contractual. En los contratos o convenios que tengan pactadas entregas parciales, se deberá rendir el informe respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega parcial de que se trate.”

Se validó la información en el SECOP I y en la “Plataforma de Contratación”, verificando que los 17 informes de supervisión (ver imagen 1) cargados en el aplicativo de contratación, con sus anexos incluyendo el informe de actividades mensuales suscritos por la Dirección De Productividad y Competitividad y por la Dirección de Mipymes.

Contrato No. GC375 de 2015 Fase: Ejecucion

Nombre/Razon: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA Nit/Documento: 800149923

Supervisor: Fecha asignación: Informes sugeridos: Periodicidad:

Valor del contrato: Valor pagado: Saldo:

Fecha de Inicio: 2015-07-15 Fecha Final: 2019-07-14 Dias contratados: 1460

INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

Lista de informes registrados

CODIGO INFORME	NUMERO DE INFORME	PERIODO REPORTADO		FIRMAR INFORME
		DESDE	HASTA	
N83544179	1	2015-07-15	2015-07-31	Documento firmado digitalmente A2369U3602Q
D65372283	2	2015-08-01	2015-08-31	Documento firmado digitalmente R4483Y8276V
B45869701	3	2015-09-01	2015-09-30	Documento firmado digitalmente Y5592X7200F
C64893533	4	2015-10-01	2015-10-31	Documento firmado digitalmente E7415Q2907G
A24963449	5	2015-11-01	2015-11-30	Documento firmado digitalmente E6157X2257Z

M56715168	6	2015-12-01	2015-12-31	Documento firmado digitalmente X7530Z4922L 
G22535773	7	2016-01-01	2016-01-31	Documento firmado digitalmente W5091Y2308Y 
I70191561	8	2016-02-01	2016-02-28	Documento firmado digitalmente H1341U9215Z 
E12464898	9	2016-03-01	2016-03-31	Documento firmado digitalmente J7097Y441DL 
T44450981	10	2016-04-01	2016-04-30	Documento firmado digitalmente Z8800Z3524X 
E73732628	11	2016-05-01	2016-05-31	Documento firmado digitalmente A3791Y6380C 
W65066069	12	2016-06-01	2016-06-30	Documento firmado digitalmente J2525Z2554I 
H28887312	13	2016-07-01	2016-07-31	Documento firmado digitalmente P7241Y6328O 
K83056608	14	2016-08-01	2016-08-31	Documento firmado digitalmente L1703X3133H 
W62439709	15	2016-09-01	2016-11-30	Documento firmado digitalmente K6017R4420S 
P47491484	16	2016-10-01	2016-12-31	Documento firmado digitalmente N2561Z2582W 
V15000508	17	2017-01-01	2017-03-31	Documento firmado digitalmente Y5265Y6435D 

Imagen 1. Tomada de la plataforma de servicios para el Contrato No. GC375 de 2015

De otra parte, es preciso aclarar que el convenio 375 de 2015 fue cedido a FIDUCOLDEX a partir del 1 de abril de 2017, y en virtud de dicha cesión, se suscribieron los contratos de Fiducia Mercantil No. 001 con la UGCE y 002 con PTP, en los cuales se establece, en la cláusula vigésima novena que la supervisión de los patrimonios estará a cargo del Comité Fiduciario el cual está integrado por:

1. El Viceministro de Desarrollo Empresarial
2. El Secretario General
3. Dos miembros designados por el Viceministro de Desarrollo Empresarial (Natalia Garcia López – Asesora DPC y Claudia Bedoya – Directora DPC para el patrimonio PTP y Natalia Garcia López – Asesora DPC y Sandra Acero – Directora Mipymes para el patrimonio UGCE).
4. Un designado por el Despacho de la Ministra (Paula Durán – Asesora del Despacho de la Ministra).

Finalmente, la cláusula Novena del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- FIDUCOLDEX y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo No. 006-2017 dispone “Que en razón a que los programas unificados y establecidos en el Art. 13 de la Ley 1753 de 2013, se encuentran constituidos bajo la figura jurídica de patrimonios autónomos, es de interés del FIDEICOMITENTE en concordancia con lo señalado en el Art. 126 de la Ley 1815 de 2016, que sea FIDUCOLDEX S.A., entidad de servicios financieros autorizada legalmente para la celebración de contratos fiduciarios en todas sus modalidades como profesional experta en la administración de fideicomisos y sociedad filial de BANCOLDEX, quien en virtud de la presente contrato de fiducia mercantil, ejerza la administración del Fondo de Modernización e Innovación para las micro, pequeñas y medianas empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación, en las condiciones más adelante señaladas” Subrayado fuera de texto.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

Del Análisis anterior, se entiende que en lo sucesivo la supervisión de dichos convenios será ejercida por el Comité Fiduciario donde la Dirección de Mipymes será un miembro y no el único responsable de hacer seguimiento a las actividades pactadas dentro de los convenios. En consideración a lo anterior, el análisis de información cumple con lo previsto en el objetivo de esta auditoría; no obstante se deja una observación relacionada con las modificaciones que por Ley se han establecido con respecto a la administración del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial y que deben ser incluidas en el marco normativo del Procedimiento Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos GP-PR-030.

Observación Preliminar:

Revisada la Normatividad marco del procedimiento “Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos GP-PR-030”, no se incluye la ley 1753 de 2015 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, dado que en su artículo 13 estipula “Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y Ley 1450 de 2011, permitiendo establecer las modificaciones que en esta materia a determinado la ley.

Recomendación:

La oficina de Control Interno recomienda incluir dentro del criterio normativo relacionado en el procedimiento “Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos GP-PR-030”, el Artículo 13 de la ley 1753 de 2015 que modifica las Leyes 590 de 2000 y Ley 1450 de 2011, en lo relacionado en la administración del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial.

Respuesta de la Unidad Auditada:

“RTA: Consideramos respetable la recomendación de la Oficina de Control Interno sobre este particular. No obstante, advertimos la no pertinencia ni conveniencia legal ni técnica de incluir dentro del criterio normativo del procedimiento GP-PR-030 el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 13. FONDO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y Ley 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno nacional a través de la política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

Lo anterior sustentados en las siguientes razones:

a. El artículo 3 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 3 de la Ley 905 de 2004 establece:

“Artículo 3º. **Créase el Sistema Nacional de Mipymes**, conformado por los consejos superior de pequeña y mediana empresa, el consejo superior de microempresa y los consejos regionales.

El Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes estará integrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Protección Social,...

Este Sistema estará coordinado por el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio Industria y Turismo...”

Al revisar **las funciones señaladas por la Ley 905 de 2004**, que modificó la Ley 590 de 2000, de los Consejos Superiores de Microempresa y de Pyme (quienes conforman el Sistema Nacional de Mipymes) no se encuentra que esté establecida la responsabilidad de la “administración del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial”. Esta función tampoco le fue asignada al Viceministro de Desarrollo Empresarial, obrando en su calidad de Coordinador del Sistema Nacional de Mipymes ni a la Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superiores.

Por lo anterior, desde el punto de vista legal no se considera conveniente que a través de un procedimiento interno de este Ministerio, contenido dentro del Sistema Integrado de Gestión, se le asigne una función adicional (administrar un Fondo), o relacionarlos con ésta, a los Entes que conforman el Sistema Nacional de Mipymes.

b. El **OBJETO** del procedimiento GP-PR-030 establece lo siguiente: “Describir las acciones requeridas para acompañar la coordinación del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y ejercer la Secretaría Técnica de los órganos consultivos que hacen parte del mismo, acorde con lo señalado en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, **mediante la elaboración de documentos** que evidencien...”, (Resaltado fuera del texto).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

Así mismo, el **ALCANCE** del procedimiento GP-PR-030 señala lo siguiente: “Aplica a la Dirección de MIPYMES, al Viceministerio de Desarrollo Empresarial y a los Consejos Superiores de Microempresa y de Pyme. **Tiene dos (2) Actividades principales** que son: **1) PREPARACIÓN INFORME ANUAL**, el cual inicia con la planificación de la gestión de la vigencia y termina con el envío del informe de resultados de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes al Congreso de la República. **2) PREPARACIÓN INFORME SECRETARÍA TÉCNICA**, que inicia con...” (Resaltado fuera del texto).

Es decir, que ni el **OBJETO** ni el **ALCANCE** del Procedimiento GP-PR-030 establecen la “administración del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ni la Unidad de Desarrollo Empresarial” por parte del Sistema Nacional de Apoyo a Mipymes. Por lo anterior, consideramos que no se puede incluir el artículo 13 de la Ley 1753 dentro de los criterios normativos del Procedimiento en mención, porque **desbordaría** el precepto del procedimiento.

c. El artículo 44 de la Ley 1450 de 2011 establece: “Artículo 44. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El artículo 17 de la Ley 590 de 2000, quedará así:

“Artículo 17. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Créase el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como un sistema de manejo separado de cuentas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- Bancoldex, que para todos sus efectos se asimilará a un patrimonio autónomo y quien lo administrará a través de una cuenta de orden...” (Resaltado fuera del texto).

“Parágrafo. El Gobierno Nacional **creará y reglamentará la integración y funciones del Consejo Asesor del Fondo** y establecerá su dirección y secretaría técnica”. (Resaltado fuera del texto).

Es decir, la Ley 1450 de 2011 establece claramente que **BANCOLDEX**, es quien tiene la función de **administrar** el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y que dicho Fondo tiene su propio Consejo Asesor y Secretaría técnica específico.

d. El capítulo 2 del **Decreto 1074 de 2015**, establece entre otros, la estructura, Dirección, administración, Secretaría técnica, recursos y la **Integración del Consejo Asesor del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**. En este último el Viceministro de Desarrollo Empresarial es miembro del mismo, debido a la asignación y las responsabilidades que le otorgó el Decreto 3321 de 2011, reglamentario **de la Ley 1450 de 2011** y el decreto 1074 de 2015, **pero la Ley 590 de 2000 no lo faculta para administrar integrar el mencionado Fondo.**

e. Los convenios Interadministrativos de Administración No. 164, 187 y 199 de 2011 que fueron subsumidos en el Convenio No. 375 de 2015, fueron suscritos, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 3321 de 2011 relacionado con el perfeccionamiento de la entrega de la administración del mencionado Fondo a Bancóldex, que establece:

“Parágrafo 1°. Para efectos de adelantar la gestión pendiente, Bancóldex suscribirá con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un convenio de administración.”

Es decir, dentro de las actividades interna que realiza esta Entidad para la contratación, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 3321 de 2011, fueron suscritos los convenios en mención, para lo cual **el Ministerio lleva a cabo un procedimiento completamente independiente, diferente** y que no tiene ninguna relación con el procedimiento GP-PR-030.

f. La Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, establece varias acciones que no son de competencia de los Consejos Superiores de Mipymes ni del Sistema Nacional de Mipymes. Por lo tanto, no se puede inferir que todas las acciones contenidas en la mencionada norma sean responsabilidad del Sistema Nacional de Mipymes, como tampoco la relacionada con la administración del **Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial**, porque la ley 590 es clara en definir el accionar de los Consejos.

La Dirección de Mipymes además de lo señalado por la Ley 590/2000, debe asumir otras funciones que le establecen el Decreto 210 de 2003 y sus modificatorios, el Decreto 1074 de 2015, demás leyes y normas, que no tienen relación con el Procedimiento GP-PR-030.

g. Si bien el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 señala entre otros, “...de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno nacional a través de la **política pública que para el efecto** defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, ello no significa que por tratarse del “Proceso de Gestión de política” deba estar inmerso dentro del procedimiento GP-PR-030, porque los sujetos, actores o responsables de la administración y recursos del **patrimonio autónomo** “Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas” son diferentes e independientes de los que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a Mipymes y no están dentro del alcance de la gestión de los actores del Sistema Nacional de Mipymes ni con el **procedimiento GP-PR-030** por ser temas completamente diferentes.

Por otra parte, y con el fin de ofrecerles una mayor información, para claridad sobre el alcance de lo preceptuado por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, consideramos importante destacar lo siguiente:

- El **artículo 276 de la Ley 1450 de 2011** derogó los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley 590 de 2000, relacionados con la operación y administración del Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas FOMIPYME. Es decir, el mencionado fondo (FOMIPYME), por lo establecido por la Ley 1450 pasó de ser una cuenta adscrita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a ser un **sistema de manejo separado de cuentas de Bancoldex**, que para todos sus efectos se asimila a un patrimonio autónomo, bajo el **régimen del derecho privado**, de acuerdo con lo señalado por el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015.

- El Título 3 del Decreto 1074 de 2015 establece que los Consejos Superiores de Microempresa y de Pyme (integrantes del Sistema Nacional de Mipymes) son organismos de **ASESORIA DE LA ADMINISTRACIÓN**. Por lo tanto, **NO SON ADMINISTRADORES** del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Por consiguiente, consideramos que el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, que no hace referencia ni a los Consejos Superiores ni al Sistema Nacional de Mipymes, no debe estar incluido dentro del procedimiento GP-PR-030, porque le estaría asignando una función al Sistema Nal de Mipymes que ni la Ley 590/2000, modificada por la Ley 905 de 2004, ni la Ley 1450 de 2011, ni la Ley 1753 de 2015, ni el Decreto Único del sector les atribuye.

Por toda la explicación anterior, respetuosamente solicitamos a la Oficina de Control Interno **eliminar** esta observación para el procedimiento GP-PR-030.”

Análisis de la OCI:

Evaluada la respuesta presentada por la Dirección de Mipymes, se retira la observación, por cuanto la unidad auditada sustentó que el Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, así como el Consejo Superior de Microempresa y los Consejos Regionales, no toman decisiones acerca del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

7.2.2. Verificar mediante las actas de los Consejos Superiores, la aprobación del plan de acción anual y la presentación del informe trimestral de la Secretaría Técnica, con base en la información recibida de las regiones.

Del Sistema Nacional de Mipymes: Conformado por los consejos superior de pequeña y mediana empresa, el consejo superior de microempresa y los consejos regionales.		
1.2.	Anexar digitalmente las actas de reunión de los Consejos Superiores de Pequeña y Mediana empresa y de Microempresa realizadas durante las vigencias 2016 y 2017.	SI Ley 905 de 2004

Cuadro 1. Tomado de la Respuesta entregada por la Dirección de Mipymes.

Se revisa el marco legal vigente aplicable a la presente auditoria, relativo a la conformación del Sistema Nacional de Mipymes, del Consejo Superior de Pequeña y Mediana empresa y los consejos Regionales, sus funciones, así como la frecuencia establecida de reuniones, como se observa a continuación: El Artículo 3o. de la Ley 905 de 2004 señala “Créase el Sistema Nacional de Mipymes, conformado por los consejos superior de pequeña y mediana empresa, el consejo superior de microempresa y los consejos regionales. El Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes estará integrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Agricultura, Departamento Nacional de Planeación, Sena, Colciencias, BANCOLDEX, Fondo Nacional de Garantías y FINAGRO, el cual coordinará las actividades y programas que desarrollen las Mipymes. Este Sistema estará coordinado por el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.”

1. El Artículo 3o. de la Ley 905 de 2004 dispone “El Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo o quien haga sus veces, estará integrado por:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el Viceministro o su delegado, lo presidirá.
2. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o en su defecto el Viceministro correspondiente o su delegado.
3. El Ministro de Ministerio de Protección Social o su delegado.
4. El Director General del Sena o su delegado.
5. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o en su defecto el Viceministro correspondiente o su delegado.
6. El Director del Departamento Nacional de Planeación o en su defecto el Subdirector o su delegado.
7. Tres (3) representantes de las Instituciones de Educación Superior, Universidades (ASCUN), Instituciones Tecnológicas (ACIET) e instituciones Técnicas Profesionales, designadas por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
8. El Presidente Nacional de la Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Empresas, ACOPI.
9. El Presidente Nacional de la Federación de Comerciantes, FENALCO.
10. El Presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras.
11. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la investigación y desarrollo tecnológico de las pequeñas y medianas empresas, designado por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
12. Un representante de los Consejos Regionales de Pequeña y Mediana Empresa, designado por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces, quien reglamentará tal elección, en todo caso esta debe ser rotativa.
13. Un representante de los alcaldes de aquellos municipios en los cuales se encuentre en funcionamiento un plan de desarrollo integral de las pequeñas y medianas empresas, designado por la Federación Colombiana de Municipios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

14. Un representante de los gobernadores de aquellos departamentos en los cuales se encuentre en funcionamiento un plan de desarrollo integral de las pequeñas y medianas empresas, designado por la Conferencia Nacional de Gobernadores.
15. Un representante de los bancos que tengan programas de crédito a las Pymes quien será designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
16. Dos (2) representantes de Asociaciones de empresarios.
17. Presidente de BANCOLDEX o su delegado.
18. Presidente del Fondo Nacional de Garantías o su delegado.
19. Director de Colciencias o su delegado.”

2. El parágrafo 1. del Artículo 3o. de la Ley 905 de 2004 señala “Créase el Consejo Regional de Pequeña y Mediana Empresa, el cual estará conformado así:

1. El Gobernador del departamento o su delegado.
2. Un representante de la Corporación Autónoma Regional.
3. El Director de Planeación Departamental.
4. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
5. Un representante de la Asociación Colombiana de Pequeña y Mediana Empresa, ACOPI.
6. Un representante de la Federación de Comerciantes, FENALCO.
7. Un representante de la Cámara de Comercio. En el caso de existir dos o más cámaras de comercio en una misma región dicho representante será elegido entre ellos.
8. Un representante de los alcaldes municipales de cada departamento, el cual será elegido entre ellos mismos.
9. Un representante de las Asociaciones de Pymes de la región.
10. Dos (2) empresarios Pymes de la región designados por el Gobernador y los demás que considere pertinente el Gobernador.
11. Dos (2) representantes de las Asociaciones de Microempresarios.”

3. El Literal k), del Art. 4 de la Ley 905 de 2004 indica “Funciones del Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa. El Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, tendrá las siguientes funciones: - “Realizar reuniones periódicas trimestrales”.

4. El parágrafo 1o. del Art. 5 de la Ley 905 de 2004 determina “La Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior de Microempresas estará a cargo de la Dirección de Mipymes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces.”

5. El Artículo décimo segundo del ACUERDO NÚMERO 01 DE 2012, establece: ACTAS. “De todas las sesiones del Consejo se dejará constancia mediante acta que deberá ser elaborada por la Secretaría Técnica Permanente. Antes de la siguiente sesión, dicha Secretaría remitirá, por medio físico o electrónico, el acta de la sesión anterior a los miembros del Consejo para correcciones, modificaciones o adiciones, e introducirá los cambios de acuerdo con las anotaciones remitidas por los miembros asistentes a la sesión correspondiente.”

6. Artículo 8o. de la Ley 905 de 2004 señala: El artículo 9º. de la Ley 590 de 2000 quedará así: “Artículo 9o. Estudio de políticas y programas dirigidos a las Mipymes en el curso de elaboración del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estudiará en el curso de la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, la inclusión de políticas y programas de promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborará un plan de acción anual que incluya los programas, planes y acciones que deberá desarrollar el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes.” Subrayado fuera de texto.

7. La Actividad No. 2 del procedimiento GP-PR-030 - Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos, establece- “Presentar para aprobación de los Consejos Superiores la propuesta de Plan de Acción Anual; Observaciones: Presentar el Plan de Acción, para análisis y aprobación por parte de los Consejos Superiores. Recordar la reunión mediante el envío de mensajes de invitación. En caso de no lograr el quórum realizar una reunión virtual, en caso de inasistencia continúa por parte de los miembros de los Consejos Superiores, dar aplicación a lo estipulado en el Reglamento Interno de los Consejos. En la última reunión del año vigente, aprobar la agenda de todas las sesiones del siguiente período. En caso de no lograr el quórum realizar una reunión virtual. Registro: Acta de Reunión”

Para alcanzar el objetivo de este punto y verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente relacionada anteriormente, se solicitó a la Dirección de Mipymes allegar las Actas de reunión de los consejos Superiores de pequeña y mediana empresa, como se puede evidenciar en el cuadro No. 2.

No. Acta	Fecha	Temas a tratar relevantes auditoria	Imagen tomada del Acta como evidencia	Secretaría Técnica ejercida por:	Acta Firmada	Próxima Reunión
56	16-feb-16	3. Aprobación del Acta Anterior	<p>3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 51 Los miembros del Consejo Superior de PYME, aprobaron el acta 51 de la sesión realizada el 19 de noviembre de 2015, la cual fue remitida previamente para revisión y comentarios y no se recibieron observaciones al respecto.</p>	<p>Delegada para presidir la reunión: Natalia García López</p> <p>Secretaria de la reunión: Elis Ustate Duarte</p>	SI	16/06/2017
		5. Informe sobre resultados estratégicos del Micomercio en favor de las Mipymes 2015 y para 2016.	<p>5 Informe sobre resultados estratégicos de Mincomercio en favor de las Mipymes de 2015 y retos para 2016.</p> <p>La doctora Natalia García López, Directora de Mipymes (E), realizó la presentación sobre los resultados estratégicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en favor de las Mipymes, dentro de los cuales se resaltan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 50 empresas capacitadas en temas transversales a través del programa "Territorios de Excelencia" en Guatapé, Antioquia. • Incremento del 45% en la productividad de 40 empresas del sector Textil y Confección, ubicadas en las ciudades de Cali y Dosquebradas. • Diseño e Implementación de la estrategia de sustitución de Importaciones a través de Propaís. • 143 empresas postuladas al Premio innova 2015. • Incremento del 15% en la productividad de 292 empresas de población víctima, centros productivos y comunidades indígenas. • 537 empresarios atendidos a través de los 7 Centros de Desarrollo Empresarial. • Realización de 4 convocatorias abiertas a través de INNPULSA y una línea de crédito, para el fortalecimiento de las Mipymes. <p>Algunos Retos de la Dirección de Mipymes para el año 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción a 5 trámites y 5 días la creación de empresas, a través de la Ventanilla Única Empresarial • 103 Unidades de negocio microfranquiadas. • 50 Empresas creadas a través de la intervención de los Centros de Desarrollo Empresarial SBDC • Llevar al cierre efectivo al 30% de las expectativas de negocios gestionadas en los eventos comerciales. 			
		6. Informe Obapyme	<p>6-INFORME OBAPYME La doctora Mireya Bermeo informó que la Presidencia de la CAN, fue asumida por Colombia. Dentro de la agenda de trabajo se ha contemplado el fortalecimiento del Comité Andino de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para lo cual se van a realizar, entre otras actividades, reuniones virtuales, para organizar los temas de interés que serán abordados en la próxima sesión del Comité Andino. Así mismo, invitó a los Consejeros a presentar propuestas para trabajar en la Comunidad Andina.</p>			

No. Acta	Fecha	Temas a tratar relevantes auditoría	Imagen tomada del Acta como evidencia	Secretaría Técnica ejercida por:	Acta Firmada	Próxima Reunión
		7. Informe de la Secretaría Técnica	7- Informe de la Secretaría Técnica El informe de Secretaría Técnica Permanente fue remitido mediante correo electrónico con la debida anticipación de conformidad con el reglamento interno de los Consejos. Entre los principales aspectos abordados se encuentran los siguientes: a) Microcréditos que comprende: Regionalización, profundización, desembolsos e informe de la Banca de las Oportunidades. b) Gestión de los Consejos Regionales en actividades como: Comercialización, Capacitación, Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial, Encadenamientos Productivos y/o Asociatividad, Desarrollo Tecnológico y c) Registro Regional. El mencionado informe se adjunta a la presente acta.			
57	23-may-17	3. Aprobación del acta anterior	3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 56 Los miembros del Consejo Superior de Microempresa aprobaron el acta 56 de la sesión realizada el pasado 16 de febrero de 2017, la cual fue remitida previamente para revisión y comentarios, y no se recibieron observaciones al respecto.	Delegada para presidir la reunión: SANDRA ACERO WALTEROS Secretaria de la reunión: Elis Ustate Duarte	SI	17/08/2017
		4. Plan de acción 2017 del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes.	6. Plan de acción 2017 del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes. El Plan fue aprobado y hace parte integral de esta acta.			
		7. Informe de la Secretaría Técnica Permanente.	8. Informe de la Secretaría Técnica El informe de Secretaría Técnica Permanente fue remitido mediante correo electrónico con la debida anticipación de conformidad con el reglamento interno de los Consejos. Entre los principales aspectos abordados se encuentran los siguientes: a) Microcréditos que comprende: Regionalización, profundización, desembolsos. b) Gestión de los Consejos Regionales en actividades como: Comercialización, Capacitación, Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial, Encadenamientos Productivos y/o Asociatividad, y c) Registro Regional. El mencionado informe se adjunta a la presente acta.			
		8. Informe del Obapyme.	7. Informe de Obapyme DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA La doctora Mireya Bermeo, Asesora de la Dirección de Mipymes, mencionó que en el Obapyme no se han presentado cambios significativos; se continúa trabajando en la actualización de la información contenida en la página web de la Secretaría General de la CAN. Comentó además, que en el marco de la Comunidad se está revisando la política de formalización, las acciones de la Unión Postal Universal (UPU), la creación de consorcios, encadenamientos productivos y que la Presidencia Pro Tempore la asumió Ecuador.			

Cuadro 2. Información suministrada por la Dirección de Mipymes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

Observación No. 1

El Art. 8 de la Ley 905 de 2004 dispone "...El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborará un plan de acción anual que incluya los programas, planes y acciones que deberá desarrollar el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes."

La Actividad No. 1 del procedimiento GP-PR-030 - Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos señala "Planificar la gestión de la vigencia. Observaciones: Solicitar, en cada vigencia fiscal, la información sobre los programas, proyectos y/o actividades de apoyo a las Mipymes, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo y demás entes señalados en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004. Para el efecto, anexa el formato GP-FM- 016 y diligencia el formato GP-FM-018.

La información recibida se consolida en una propuesta de Plan de acción para la vigencia.
Tiempo: 30 días hábiles.

Nota 1: De ser necesario, se reitera la solicitud a las entidades que no entregan información.
Nota 2: Previa consolidación de la información se cruzan los datos de la propuesta de Plan de acción con los consignados en los formatos recibidos de las Entidades que suministraron información.
Nota 3: La información de programas, proyectos o actividades del Ministerio pueden recibirse para su consolidación en esquemas diferentes al formato GP-FM-016." Subrayado fuera de texto.

La Actividad No. 2 del procedimiento GP-PR-030 - Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos señala "Presentar para aprobación de los Consejos Superiores la propuesta de Plan de Acción Anual. Observaciones: Presentar el Plan de Acción, para análisis y aprobación por parte de los Consejos Superiores. Recordar la reunión mediante el envío de mensajes de invitación. En caso de no lograr el quórum realizar una reunión virtual, en caso de inasistencia continúa por parte de los miembros de los Consejos Superiores, dar aplicación a lo estipulado en el Reglamento Interno de los Consejos. En la última reunión del año vigente, aprobar la agenda de todas las sesiones del siguiente período. En caso de no lograr el quórum realizar una reunión virtual."

Teniendo en cuenta lo anterior y después de verificadas las Actas No. 56 y 57 correspondientes a la vigencia 2017, se observa que el plan de acción anual para la vigencia 2017 fue presentado ante el Consejo Superior; no obstante dicho plan se presentó en la sesión del 23 de Mayo de 2017. Esta situación evidencia debilidades en la planeación de las acciones por cuanto no cubre el total de la vigencia, impactando la finalidad del establecimiento de programas, planes y acciones que debe desarrollar el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes, situación que podría configurar en un riesgo operativo.

Recomendación:

La oficina de Control Interno recomienda presentar para aprobación el Plan de Acción Anual en la primera sesión de la vigencia celebrada por los consejos superiores de Microempresa, con el objeto de realizar ajustes o cambios solicitados, adicionalmente para tener el tiempo cumplir con el tiempo estipulado para la firma del acta hasta el próximo comité.

Respuesta de la Unidad Auditada:

"La observación que el plan de Acción se presentó para aprobación en la sesión del 23 de mayo de 2017 y que "Esta situación evidencia debilidades en la planeación de las acciones por cuanto no cubre el total de la vigencia, impactando la finalidad..." (Resaltado fuera del texto), consideramos necesario aclarar lo siguiente:

- a) Ni en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, ni en el Procedimiento GP-PR-030 establecen que la Ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Acción Anual por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes deba realizarse en cada uno de los meses del año calendario. Lo determinado por la normatividad en mención es que las Entidades desarrollen actividades para apoyar a las Mipymes en cada vigencia, independiente de los meses que cubran o en los que éstas se desarrollen. Es decir, las acciones se pueden programar realizarlas en el primer o segundo semestre o en cualquier mes del año, abarcando uno, dos, tres o más, de los meses del año.
- b) De acuerdo con lo establecido por el Procedimiento GP-PR-030 en la actividad 1 se debe: "Solicitar, en cada vigencia fiscal, la información sobre los programas, proyectos y/o actividades de apoyo a las Mipymes, por parte de las entidades que conforman el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

Sistema Nacional de Apoyo y demás entes señalados en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004... **La información recibida** se consolida en una propuesta de Plan de acción para la vigencia” (Resaltado fuera del texto)

La Recomendación de la Oficina de Control Interno de aprobar el Plan de Acción Anual en la primera reunión de los Consejos Superiores, que regularmente se lleva a cabo en el mes de **febrero**¹ de cada vigencia, tiene los siguientes inconvenientes:

- Algunas de las entidades que conforman el Sistema Nal. de Apoyo por lo general aprueban sus planes de acción institucionales dentro de los primeros tres (3) meses de cada vigencia, y posteriormente envían al Ministerio las actividades específicas para las Mipymes. Situación que está señalada dentro de las causas de riesgo del procedimiento GP-PR-030
- Para la realización de la propuesta del Plan de Acción del Sistema Nacional de Apoyo es necesaria la información que suministran entidades que son externas al Ministerio, que regularmente no remiten los informes en la fecha señalada (En el 2017 se fijó el 17 de febrero, aunque cada año se les recuerda el envío de la información, ver soportes adjuntos que ya les remitimos en su oportunidad), razón por la cual en el Procedimiento GP-PR-030 se repite constantemente **la necesidad de reiterar a las Entidades el envío de la misma**. Esa es la realidad en la que tenemos que trabajar para cumplir con lo determinado por la Ley 590 de 2000. Es decir, la elaboración del plan de Acción Anual depende del recibo de una información externa por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes, que escapa del control de la Dirección de Mipymes, pero que es una situación que hemos previsto, que se subsana y controlamos con lo establecido en el procedimiento GP-PR-030 y con la aprobación en las fecha señalada en el acta de los Consejos.
- En las copias de los mensajes que se envían a las entidades solicitándoles la ejecución de actividades y programación de acciones, se puede evidenciar que al **30 enero de 2017** y **17 de febrero de 2017**, se les reiteró prácticamente a las mismas personas para que enviaran la información, razón por la cual para la primera reunión de los Consejos (**Febrero**), no se alcanza a recibir **ni el 15%** de la información (formatos diligenciados) por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo para poder realizar la propuesta de Plan de Acción. Como soporte y a manera de ejemplo de esta circunstancia o limitación, se relacionan copia de algunos mensajes de la fecha en que recibimos después de realizada la **primera reunión de los Consejos (febrero 16 de 2017)**.

“ De: Vladimir Jimenez Quintana [mailto:vladimir.jimenez@minagricultura.gov.co]

Enviado el: martes, **28 de febrero de 2017** 8:57

Para: Luis Ramon Valderrama <lvalderrama@mincit.gov.co>; Elis Ustate Duarte <eustate@mincit.gov.co>

CC: Juan Pablo Otoy Albino <juan.otoya@minagricultura.gov.co>; Luis Guillermo Quintero Estrada <luis.quintero@minagricultura.gov.co>; Camilo Fernando Dussan Vargas <camilo.dussan@minagricultura.gov.co>; Claudia Milena Fuquen Giraldo <claudia.fuquen@minagricultura.gov.co>

Asunto: Re: Reiteramos Solicitud de ejecuciones actividades de apoyo a las Mipymes primer semestre año 2016 y Programación segundo semestre año 2017

Importancia: Alta

Buenos días Elis, Luis Ramón,

Adjunto copia del archivo en Excel con el informe de actividades de apoyo a Microempresas 2016 y la programación 2017.

Quedo atento a cualquier inquietud u observación.

Cordial saludo,

Vladimir”

(Resaltado fuera del texto)

“ De: Danilo Rafael Bacci Gutierrez [mailto:dbacci@mintrabajo.gov.co]

Enviado el: lunes, **20 de febrero de 2017** 15:11

Para: Luis Ramon Valderrama <lvalderrama@mincit.gov.co>; Elis Ustate Duarte <eustate@mincit.gov.co>

Asunto: RE: Recordamos Solicitud de ejecuciones actividades de apoyo a las Mipymes año 2016 y Programación primer semestre año 2017

Estimados Consejeros:

Adjunto a este correo enviamos la información pendiente en relación a los apoyos que desde este Ministerio hemos hecho y seguiremos haciendo a las Mipymes en Colombia. Nos disculpan si nos fuimos de largo un día hábil más de la fecha establecida, pero espero aún pueda ser incorporado en sus informes respectivos. Adicionalmente, hacemos estas precisiones:

¹ Por acuerdo con los Consejeros y por cuestiones prácticas, dado que en el mes de enero de cada vigencia algunos miembros están de vacaciones, la primera reunión siempre se realiza en el mes de **febrero**, y así está establecida y aprobada en la programación de sesiones de cada año, que hace parte integrante del acta correspondiente a la última reunión de cada vigencia de los Consejos Superiores de Mipymes, en este caso el Acta No. 55 de Pyme, que les remitimos en su oportunidad.

- *Nuestro programa o actividad con la Red corresponde para micro y pymes, sin distinción. Por eso solo se diligenció los formatos de las pestañas “ejecutados y programados para Micro”, pero en la población receptora los incluye a los dos, así como también a trabajadores informales en general.*
- *La programación, o sea las metas, van para los dos semestres del 2017, es decir, meta anualizada para este año.*
- *Para lo “programado” 2017, no se incluye más lo de ventanilla única, ya que fue en el 2016 que se hizo la aplicación de los recursos y el diseño de la estrategia.. Este año en el primer semestre ya será solo desarrollar e implementarlo.*
Cordialmente,

DANILO BACCI G.
SUBDIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO
MINISTERIO DEL TRABAJO “

(Resaltado fuera del texto)

*Para el supuesto caso, señalado por la Oficina de Control Interno, cuando recomienda la aprobación del Plan de Acción en la primera reunión de los Consejos señalando que se pueden realizar “...ajustes o cambios solicitados en el Plan de Acción y ...acta”, cabe destacar que el hipotético hecho no se presentó, dado que siempre hemos procurado que en el Plan de Acción Anual queden plasmadas las acciones que cada Entidad ha reportado, razón por la cual éste siempre ha sido aprobado sin ningún tipo de contratiempo de ajustes u otros en la sesión correspondiente. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Oficina de Control Interno **eliminar** esta observación, teniendo en cuenta*

lo señalado por la normatividad (las actividades son para la vigencia, no está especificada para meses), así como las gestiones que la Dirección de Mipymes adelanta para afrontar esta situación externa incontrolable por parte de esta dependencia, siguiendo y cumpliendo con las acciones que hemos planteado para este caso en el procedimiento GP-PR-030, así como lo establecido por la ley 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004, sobre este particular”

Análisis de la OCI:

La respuesta emitida por la Unidad Auditada, señala:

- *“Algunas de las entidades que conforman el Sistema Nal. de Apoyo por lo general aprueban sus planes de acción institucionales dentro de los primeros tres (3) meses de cada vigencia, y posteriormente envían al Ministerio las actividades específicas para las Mipymes. Situación que está señalada dentro de las causas de riesgo del procedimiento GP-PR-030*
- *Para la realización de la propuesta del Plan de Acción del Sistema Nacional de Apoyo es necesaria la información que suministran entidades que son externas al Ministerio, que regularmente no remiten los informes en la fecha señalada (En el 2017 se fijó el 17 de febrero, aunque cada año se les recuerda el envío de la información, ver soportes adjuntos que ya les remitimos en su oportunidad)...”*

Analizada la respuesta emitida y discutida en reunión de diciembre 19 de 2017 con la unidad auditada, se evidencia la materialización del riesgo R4 – Reporte extemporáneo o parcial de la información, asociado a la actividad N°. 1 del procedimiento GP-PR-030 – Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos, debido a la presencia de la causa: “No reporte de actividades de apoyo a las mipymes por parte de las entidades del sistema” y debido a que el control “Envío de mensajes electrónico o comunicación y reiteración de los mismos a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes solicitando la información” no es efectivo.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en el Art. 8°. de la Ley 905 de 2004 que señala “...El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborará un plan de acción anual que incluya los programas, planes y acciones que deberá desarrollar el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes.”, debería aplicarse el principio de oportunidad en la actividad de elaboración del plan de acción, para que este cumpla con la anualidad.

Por lo anterior, la OCI confirma la observación N°. 1.

7.2.3. Verificar el cumplimiento de lo estipulado en Numeral 2 del Parágrafo 3o. del artículo 3o. de la ley 905 de 2004

Del Sistema Nacional de Mipymes: Conformado por los consejos superior de pequeña y mediana empresa, el consejo superior de microempresa y los consejos regionales.		
1.1.	Anexar digitalmente los informes trimestrales enviados a los Consejos Superiores de Pequeña y Mediana empresa y de Microempresa durante la vigencia de 2017.	SI Ley 905 de 2004

Cuadro 3. Respuesta remitida por la Dirección de Mipymes.

En cuanto a este punto se solicitaron los informes trimestrales correspondientes a la vigencia 2017, con el fin de verificar lo consagrado en el Numeral 2 del Parágrafo 3 del artículo 3 de la ley 905 de 2004 "La Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior estará a cargo de la Dirección de Mipymes o quien haga sus veces del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces, cuyas funciones generales son:

... Enviar un informe detallado, trimestralmente, a los Consejos Superiores de Pequeña y Mediana empresa y de Microempresa."
Subrayado fuera de texto

Así mismo se corroboro que dicha actividad esta descrita en el Numeral 8 del procedimiento Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos "Realizar el informe trimestral de la Secretaría Técnica, con base en la información recibida de las regiones (Consejos Regionales de Pymes), referente a: las actividades de apoyo a las Mipymes, registro regional de dichas unidades productivas, microcrédito u otros aspectos, el cual se envía y presenta a los Consejos Superiores en la reunión trimestral programada.

Nota: Este informe también resume los principales resultados de la gestión trimestral de los consejos superiores de microempresa y pyme.

Tiempo: Se envía dentro del mes siguiente al culminar el trimestre. 5 días hábiles".

La Unidad auditada allegó tres informes trimestrales correspondientes así:

1. Informe de Secretaria técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de Pyme. Trimestre Enero-Marzo 2017
2. Informe de Secretaria técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de Pyme. Trimestre Abril-Junio 2017
3. Informe de Secretaria técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de Pyme. Trimestre Julio-Septiembre 2017

En el cuadro No.2 se relacionan las actas de reunión de los consejos Superiores de pequeña y mediana empresa, donde se evidencia en el punto No. 7 "Informe de la Secretaría Técnica Permanente", donde hacen referencia al envío del mismo a los consejos, correspondiendo a primer y segundo trimestre, del informe del último trimestre no allegaron el Acta de Consejo Superior de Microempresa una vez que se realizó en una fecha posterior al periodo evaluado dentro de la auditoria.

Como resultado de esta prueba se encuentra cumplimiento de lo mencionado en la normativa legal vigente.

7.2.4. Verificar el cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Acción Anual

Del Sistema Nacional de Mipymes: Conformado por los consejos superior de pequeña y mediana empresa, el consejo superior de microempresa y los consejos regionales.			
1.3.	Anexar digitalmente el informe de gestión anual de resultados, con la comunicación dirigida al Congreso de la República, para la vigencia 2016	SI	Ley 905 de 2004
1.4.	Anexar plan de acción correspondiente a las vigencias 2016 y 2017	SI	Ley 905 de 2004

Cuadro 4. Tomado de la Respuesta entregada por la Dirección de Mipymes.

Se solicitó a la Unidad auditada anexar el plan de acción y el informe de gestión anual de resultados correspondiente a la vigencia 2016, con la finalidad de verificar la ejecución de las actividades propuestas dentro de la vigencia y lo estipulado en el literal n) del Artículo 4 de la Ley 905 de 2004 *“Presentar informe anual de gestión y resultados a las Comisiones Terceras y Cuartas de Senado de la República y Cámara de Representantes.”*

Así mismo se encontró que en la actividad 4 del procedimiento GP-PR-030 - Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos menciona *“Preparar y remitir informe sobre la gestión anual de apoyo a Mipymes a los órganos competentes. Observaciones: Preparar y realizar el informe consolidado sobre el resultado del apoyo anual a las MIPYMES. Previa la revisión y aprobación del Director de Mipymes, éste se remite al Congreso de la República. A más tardar en el último día del mes de marzo de cada año, elaborar y enviar comunicación dirigida al Congreso de la República, anexando el informe anual de resultados. Realizar los ajustes acorde con las observaciones recibidas.”*

La unidad auditada allegó dos documentos *“Plan De Acción 2016”*, el *“Informe anual de Gestión y Resultados Del Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes Año 2016”* y *“Cartas dirigidas al Congreso de la República”*, información que se analizó de la siguiente manera:

1. De los informes mencionados se observa coherencia entre lo planificado y lo ejecutado (ver Anexo 1 y Anexo 2), el informe anual de gestión presenta un desglose que especifica la entidad ejecutora, el objetivo propuesto, las actividades que se llevaron a cabo y los resultados obtenidos; sin embargo no se observa para cada meta el cumplimiento del 100% de lo inicialmente propuesto.

Hallazgo No. 1

La actividad 4 del Procedimiento Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos establece *“Preparar y remitir informe sobre la gestión anual de apoyo a Mipymes a los órganos competentes. Observaciones Preparar y realizar el informe consolidado sobre el resultado del apoyo anual a las MIPYMES. Previa la revisión y aprobación del Director de Mipymes, éste se remite al Congreso de la República.”*

A más tardar en el último día del mes de marzo de cada año, elaborar y enviar comunicación dirigida al Congreso de la República, anexando el informe anual de resultados.” Revisadas las comunicaciones dirigidas al Congreso de la República, se evidenció que estas fueron remitidas el 6 de Abril de 2017 Ver imagen 2, incumpliendo lo señalado en el procedimiento, situación que podría configurar en un riesgo operativo.



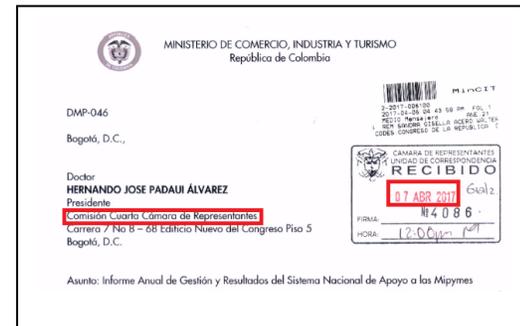
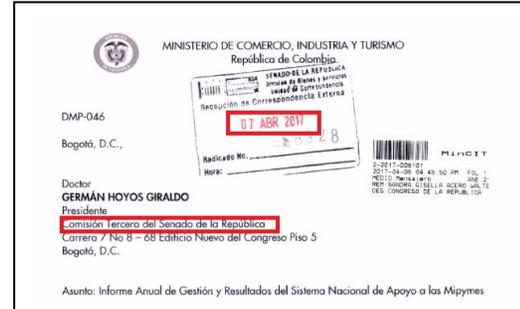
Imagen 2. Tomada de los insumos presentados por la dependencia.

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda cumplir con lo señalado en la actividad 4 “Preparar y remitir informe sobre la gestión anual de apoyo a Mipymes a los órganos competentes” del Procedimiento GP-PR-030 Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos ; así mismo se recomienda incluir al final del análisis de cada meta propuesta por cada entidad, el cumplimiento en términos de porcentaje, con el fin de dar claridad si hubo recursos o actividades faltantes o sobrantes por ejecutar.

Respuesta de la Unidad Auditada:

“RTA: Destacamos que durante los últimos cinco (5) años, antes de 2017, la Dirección de Mipymes siempre fue muy diligente en la remisión del informe al Congreso de la República, gestión que pueden verificar en los soportes que a continuación relacionamos. Evidencia de lo anterior, y como la misma Oficina de Control Interno pudo comprobar, la Contraloría General de la República en el año 2016 no realizó ningún tipo de hallazgo. Lamentablemente este año, en la fecha que el procedimiento señala para el envío del informe al Congreso de la República coincidió con la transición de una nueva Dirección lo que conllevó a que se retrasara por muy corto tiempo la remisión, cuatro (4) días hábiles, pero ello no tuvo ningún efecto negativo, ni mayor trascendencia en el cliente externo, puesto que no recibimos ningún comentario, observación o queja al respecto, razones por las cuales respetuosamente solicitamos el mismo tratamiento por parte de la Oficina de Control Interno del Ministerio con relación a este requisito operacional del procedimiento.






DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Bogotá, D.C.,

Doctor
GERMÁN HOYOS GIRALDO
 Presidente
 Comisión Tercera del Senado de la República
 Carrera 7 No 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 204
 Teléfono: 3823000
 Fax: 3824216
 Bogotá, D.C.


MincIT
 2-2016-00497
 2016-03-23 05:47:40 PM FOL: 1
 MEDIO Mensajero ANEL
 REM: DORIS PATRICIA PUERTI
 DES: COMISION TERCERA DEL SENADO

Asunto: Informe Anual de Gestión y Resultados del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes
 Destino: Senado de la República
 Origen: 32000



DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DMP-E- 036

Bogotá, D.C.,

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUD
 Presidente
 Comisión Cuarta del Senado de la República
 Carrera 7 No 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Piso 2
 Teléfono: 3823000
 Fax: 3824227


Minc
 2-2015-004084
 2015-03-27 05:20:58 PM F
 MEDIO Mensajero
 REM: DORIS PATRICIA PUERTI
 DES: SENADO DE LA REPUBLICA






JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DMP-E- 0052

Bogotá, D.C.,

Doctor
ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
 Presidente
 Comisión Tercera del Senado de la República
 Carrera 7 No 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Piso 5
 Teléfono: 3824082
 Fax: 3824227
 Bogotá, D.C.


MincIT
 2-2014-005355
 2014-03-28 05:50:29 PM FOL: 1
 MEDIO Mensajero
 REM: RORIANA DEL PILAR RUIZ P
 DES: COMISION TERCERA CAMARRA D

SE
FAX
No
Do
An
De




JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DMP-E- 0075

Bogotá, D.C.,

Doctor
CAMILO SANCHEZ ORTEGA
 Presidente
 Comisión Tercera del Senado de la República
 Carrera 7 No 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 204
 Teléfono: 3823000
 Fax: 3824216
 Bogotá, D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
 Fecha: 2013-03-22 03:40:36 PM
 Para responder cita este numero
 No. Radicación 2-2013-005704
 Folios: Medio Mensajero
 Anexo: 47
 Remiten: CARLOS ANDRES DE MART PI
 TO
 Destinatario: COMISION TERCERA DEL
 SENADO DE LA REPUBLICA




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

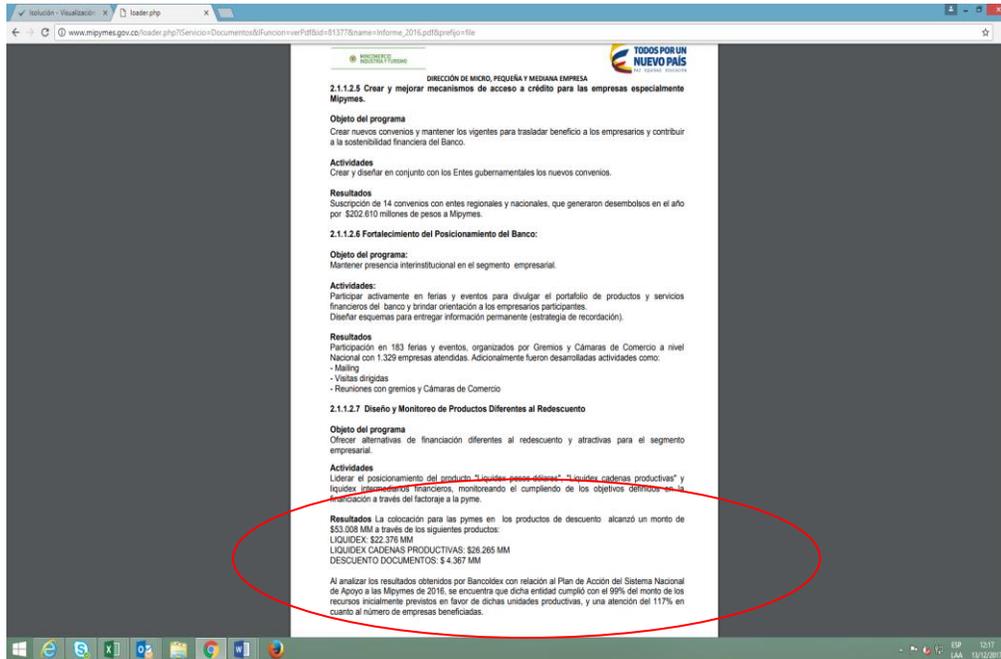
DMP-E- 0132

Bogotá, D.C.,

Doctor
EFRAIN CEPEDA SARABIA
 Presidente
 Comisión Cuarta del Senado de la República
 Carrera 7 No 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Piso 2
 Teléfono: 3823000
 Fax: 3824227
 Bogotá, D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
 Fecha: 2012-03-30 03:28:09 PM
 Para responder cita este numero
 No. Radicación 2-2012-011386
 Folios: Medio Mensajero
 Anexo: 33
 Remiten: JUAN CARLOS MONTES PINEDA
 Destinatario: COMISION CUARTA DEL S
 ENADO DE LA REPUBLICA

En lo relacionado con la recomendación de la Oficina de Control Interno sobre el Informe de Resultados de la Gestión de Apoyo Anual a las Mipymes en el sentido de "...incluir al final del análisis de cada meta propuesta por cada entidad, el cumplimiento en términos de porcentaje, con el fin de dar claridad si hubo recursos o actividades faltantes o sobrantes por ejecutar", consideramos importante destacar que la Dirección de Mipymes actualmente realiza este análisis y expresa el cumplimiento de cada entidad en términos de porcentaje. Como evidencia de lo anterior se incluye, a manera de ejemplo soporte de esta gestión, un pantallazo sobre el Informe de Resultados de la Gestión de Apoyo Anual a las Mipymes remitido en el 2017, en cuanto a los resultados obtenidos por Bancoldex.



En algunas entidades dentro del informe, que enviamos en el año 2017, no aparece el resultado en términos de porcentaje de cumplimiento, porque no remitieron la programación de las actividades de la vigencia (razón por la cual no se relacionan en el Plan de Acción Anual), pero aparecen en el informe de resultados porque si remitieron la ejecución de actividades de la vigencia. Al no estar la Entidad en el Plan de Acción relacionada no se les coloca el porcentaje de cumplimiento, porque no hay como comparar lo programado versus lo ejecutado.

*Por lo anterior, respetuosamente les solicitamos **eliminar** esta recomendación, porque es costumbre de la Dirección de Mipymes realizar la revisión, análisis y ejecución porcentual del cumplimiento de las entidades versus lo programado dentro del Informe de la Gestión de Resultados Anual de apoyo a las Mipymes.”*

Análisis de la OCI:

Evaluada la respuesta dada por la Dirección de Mipymes, se ratifica el hallazgo debido a que se observa incumplimiento a lo establecido en la actividad 4 del Procedimiento Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos, por el envío extemporáneo del informe sobre la gestión anual de Apoyo a Mipymes a los Órganos competentes al Congreso de la República, de acuerdo con el plazo que señala dicho procedimiento.

7.2.5. Verificar la ejecución de la Coordinación Nacional Técnica del Comité Nacional Interinstitucional OBAPYME, por parte del Mincomercio.

2 Del OBAPYME (observatorio Andino de la Mipyme)	
2.1.	<p>De conformidad con la decisión 749, Se creó el Observatorio Andino de la MIPYME (OBAPYME), cumpliendo el objetivo general de promover la mejora en las condiciones de desarrollo de la MIPYME de la subregión para competir tanto en sus mercados internos como externos, brindando a las autoridades sectoriales, a los técnicos, analistas y empresarios andinos de la MIPYME, información actualizada y facilitando el acceso a herramientas de uso práctico e intercambio de experiencias. ¿Qué participación tiene el Mincomercio en el OBAPYME, siendo el Coordinador Nacional Técnico del Comité Nacional Interinstitucional OBAPYME el Director de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES?</p> <p>Anexar evidencias</p>

Cuadro 5. Respuesta remitida por la Dirección de Mipymes.

Se inicia con la revisión del Marco normativo como se describe a continuación:

El Artículo 1 de la Decisión 748 estipula *“Crear el Comité Andino de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CAMIPYME) que estará conformado por las más altas autoridades nacionales responsables de las políticas de promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) de los Países Miembros. Para tal efecto, cada país designará un representante titular y uno alterno.”*

El Artículo 1 de la Decisión 749 señala *“Crear el Observatorio Andino de la MIPYME (OBAPYME), como mecanismo que promueva el desarrollo de la MIPYME en la subregión, a partir de la observación, análisis y monitoreo de su desempeño, su evolución en el tiempo y el impacto que tienen los instrumentos de política empresarial en su competitividad, así como de la difusión de información de los servicios que ofrezca.”*

El Artículo 1 de la Resolución 1487 de 2012 establece *“El Observatorio Andino de la MIPYME (OBAPYME), creado mediante Decisión 749, es un mecanismo de observación, análisis, monitoreo del desempeño y de la prestación de servicios para la MIPYME Andina, su evolución en el tiempo y el impacto que tienen los instrumentos de política empresarial en su competitividad.”*

Acuerdo No. 1 del 15 de Enero de 2013 señala *“Por el cual el Consejo Superior de Microempresa y el Consejo Superior de pequeña y mediana empresa asume las funciones del Comité Nacional Interinstitucional OBAPYME”, en su Artículo Tercero señala “El Coordinador Nacional Técnico del Comité Nacional Interinstitucional OBAPYME será el Director de la Micro, pequeña y Mediana empresa o su delegado, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dado que es el Secretario Técnico permanente de los Consejos Superiores.”*

El Artículo segundo del Acuerdo No. 1 del 15 de Enero de 2013 menciona *“Las reuniones trimestrales de los consejos superiores serán consideradas como el cumplimiento del Artículo 12 de la Resolución 1487 de 2012, donde se indica que el Comité Nacional Interinstitucional OBAPYME se reunirá en forma ordinaria cuatro veces al año.”*

En concordancia con lo anterior, se tomó una muestra aleatoria de las actas de los Consejos Superiores de Mipymes de la vigencia 2016, para verificar la inclusión del tema, ver imágenes 3, 4, 5 y 6.

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ACTA No. 52
 SESIÓN ORDINARIA CONJUNTA CONSEJO SUPERIOR DE PYME
 FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2016
 HORA: 9:30AM A 11.30AM
 LUGAR: SALA DE JUNTAS EDIFICIO DAVIVIENDA PISO 5

6-INFORME OBAPYME

La doctora Mireya Bermeo informó que la Presidencia de la CAN, fue asumida por Colombia. Dentro de la agenda de trabajo se ha contemplado el fortalecimiento del Comité Andino de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para lo cual se van a realizar, entre otras actividades, reuniones virtuales, para organizar los temas de interés que serán abordados en la próxima sesión del Comité Andino. Así mismo, invitó a los Consejeros a presentar propuestas para trabajar en la Comunidad Andina.

Imagen 3. Tomada del acta No. 52 del 16 de Febrero de 2016-sesión ordinaria conjunta Consejo Superior de PYME

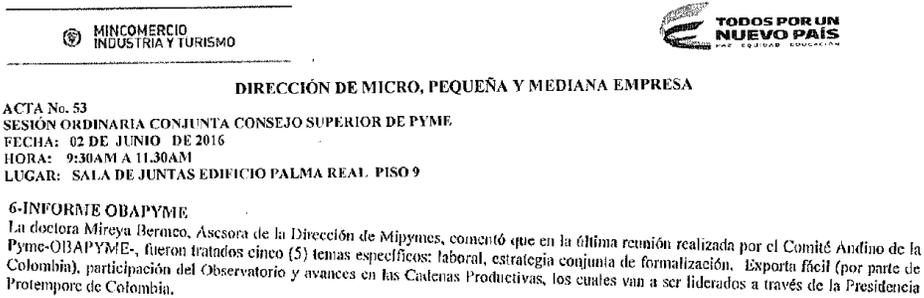


Imagen 4. Tomada del acta No. 53 del 2 de Junio 2016-sesión ordinaria conjunta Consejo Superior de PYME

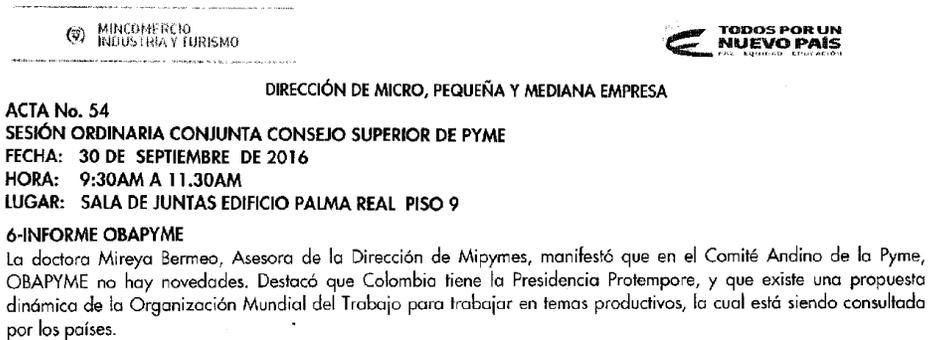


Imagen 5. Tomada del acta No. 54 del 30 de Septiembre 2016-sesión ordinaria conjunta Consejo Superior de PYME



Imagen 6. Tomada del acta No. 55 del 02 de Diciembre 2016-sesión ordinaria conjunta Consejo Superior de PYME

Así mismo allegó la unidad Auditada un “Informe Obapyme 2016 2017” ver anexo 3 donde presentan el Informe del Comité Andino de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – CAMIPYME, donde relacionan las actividades desarrolladas en las vigencias 2016 y 2017.

Como resultado de esta prueba se establece cumplimiento de lo mencionado en la normativa legal-vigente.

7.2.6. Analizar los indicadores asociados al procedimiento "GP-PR-030" y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos del proceso.

3. Medios, instrumentos o mecanismos para evaluar el proceso con respecto a los procedimientos objeto de auditoría
3.1. Anexe soportes documentales de la gestión y cumplimiento de los indicadores a cargo de la Dirección de Mipymes, durante la vigencia 2017. se adjunta información

Cuadro 6. Respuesta remitida por la Dirección de Mipymes.

La Dirección de Mipymes cuenta con los siguientes indicadores de gestión atientes al procedimiento objeto de auditoría:

7.2.6.1. Consolidación de reportes de Mipymes Regionales.

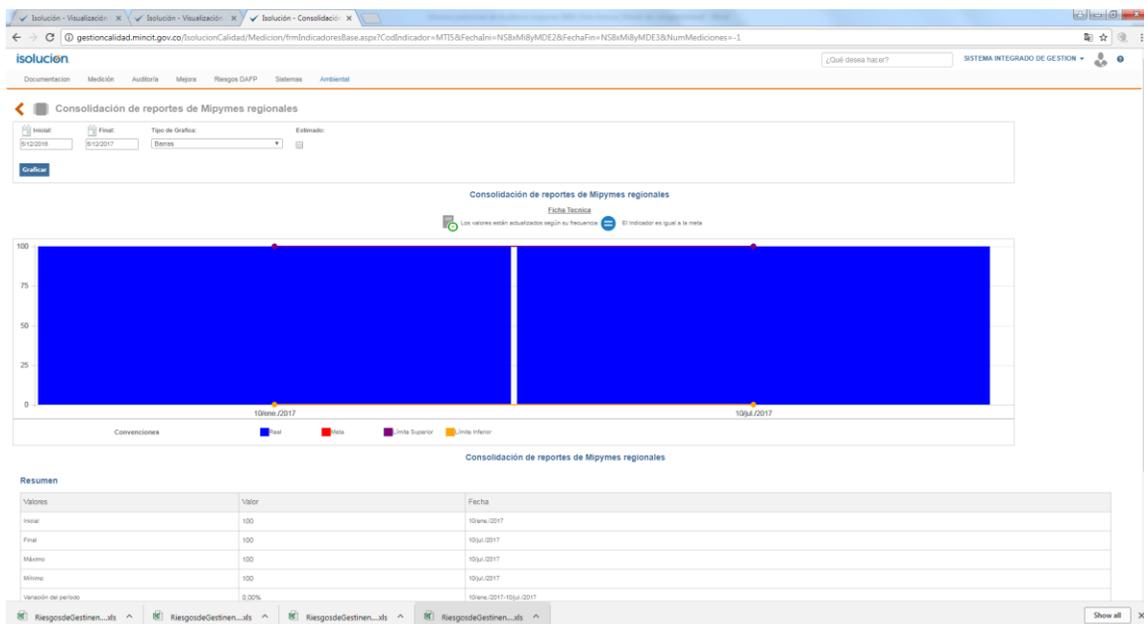


Imagen 7. Tomada de ISOLUCION. Indicadores Mipymes

El indicador mide la eficacia en el control del registro de la información remitida por los Consejos Regionales, referentes a las micro, pequeñas y medianas empresas existentes en las regiones, mediante el diligenciamiento del Formato GP-FM-024, con la aplicación de la siguiente fórmula:

(Número de reportes de los Consejos Regionales diligenciamientos en el formato GP-FM-024 en el periodo evaluado / Número de reportes recibidos de los consejos regionales en el periodo evaluado).

La frecuencia de medición es semestral, observando que se encuentran los reportes al día, con medición a julio de 2017, y cumplimiento de la meta al 100%

7.2.6.2. Coordinación del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes

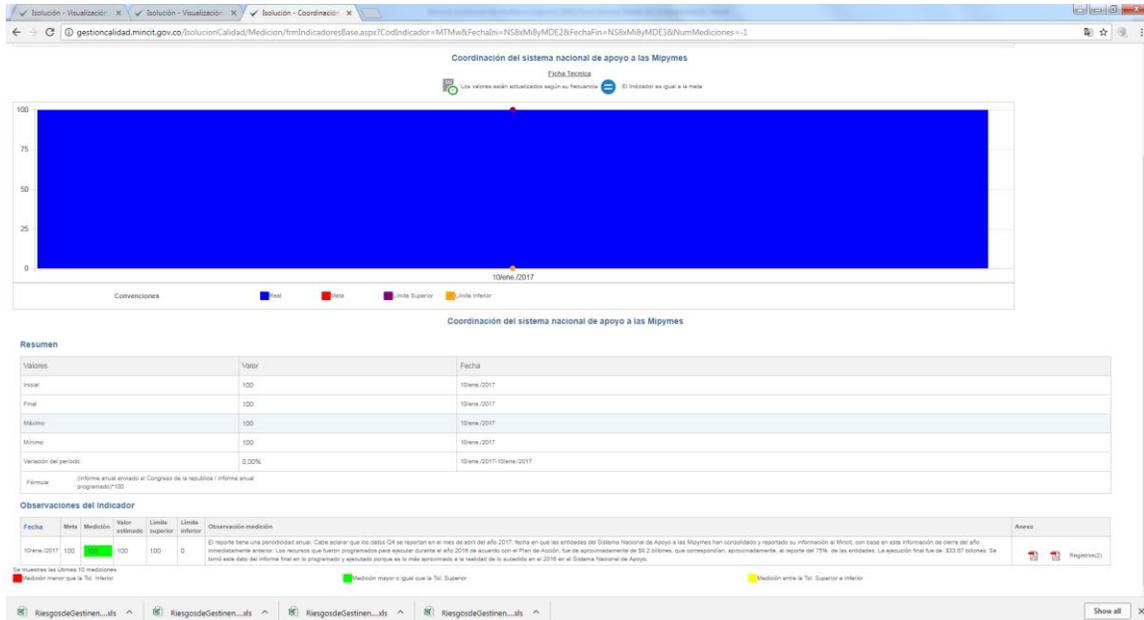


Imagen 8. Tomada de ISOLUCION. Indicadores Mipymes

El indicador mide el cumplimiento de la Secretaría Técnica en lo referente a la realización del informe anual de gestión y resultados de las actividades adelantadas a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, por las entidades que conforman el Sistema Nacional de apoyo a las Mipymes. El reporte de ejecución de este indicador se entrega en Abril del año siguiente. La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$(\text{Informe anual enviado al Congreso de la República} / \text{Informe Anual Programado}) * 100$$

La frecuencia de medición es anual, observando que se encuentran los reportes al día, con medición a enero de 2017, y cumplimiento de la meta al 100%

7.2.6.3. Coordinación de los consejos superiores de micro y pyme



Imagen 9. Tomada de ISOLUCION. Indicadores Mipymes

El indicador mide el cumplimiento de la secretaría Técnica en lo referente a informes técnicos realizados, dirigidos a los miembros de los consejos Superiores de Microempresa y Pyme, acorde con lo establecido por la Ley 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004. La fórmula de cálculo es:

Informe técnico trimestral de la Secretaría Técnica realizados / Informes técnicos de la secretaria Técnica programados en el año)*100

La frecuencia de medición es semestral, observando que se encuentran los reportes al día, con medición a julio de 2017, y cumplimiento de la meta al 100%

De la verificación de los indicadores se concluye que producen información sobre el cumplimiento de los objetivos del procedimiento en términos de resultados.

7.2.7. Identificar los riesgos de gestión y de corrupción y sus controles, asociados al procedimiento "GP-PR-030- Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos", su operatividad y la eficacia de su implementación.

7.2.7.1. Riesgos De Gestión

4	Riesgos inherentes a los procedimientos objeto de auditoría
4.1.	Se han materializado durante las vigencias 2016 y 2017, los riesgos de gestión asociados al procedimientos objeto de auditoría? De ser el caso, se solicita anexar soportes documentales.
4.2.	Anexar soportes documentales de la aplicación de los controles para evitar la materialización de los riesgos de gestión asociados al procedimiento objeto de auditoría. se adjunta información

Cuadro 7. Respuesta remitida por la Dirección de Mipymes.

Proceso	Causas	Tipo de Impacto-Efectos	Tipo de Riesgo Gestión	Riesgo Gestión*	Descripción	Responsable(s) del Monitoreo	Procedimiento Asociado	Probabilidad (Inherente)	Impacto (Inherente)	Valoración Inicial (Zona Inherente)	Controles	Valoración Final (Residual)/ Zona
Gestión de Políticas	Entorno: situaciones o aspectos del ambiente económico, político, social, tecnológico o fen. natural Personas.Comportamiento humano de servidores Públicos, proveedores, contratistas, grupos de personas Inoperancia de las secretarías técnicas y de los consejos regionales de mipymes Reporte incompleto Relaciones legales y comerciales: al interior de la organización y de esta con otras organizaciones. No reporte de actividades de apoyo a las mipymes por parte de las entidades del sistema Terceros Inestabilidad política del presidente del consejo regional de mipymes Inexistencia de cámaras de comercio en algunos departamentos Inoperancia de los consejos regionales de mipymes Las cámaras de comercio no suministran la información a las secretarías técnicas de los consejos regionales de mipymes Mora en la planeación institucional de las entidades que conforman el sistema nacional de apoyo a las mipymes Ovillar o tener dificultades para remitir la información	Perdida Imagen y Credibilidad	Operativo	R4- REPORTE EXTEMPORÁNEO O PARCIAL DE LA INFORMACIÓN	El riesgo se asocia a la falta de oportunidad o calidad de la información que se recibe para la ejecución de las políticas formuladas por el Ministerio.	DANIEL ARANGO ANGEL	GP-PR-030 SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LAS MIPYMES Y ORGANISMOS CONSULTIVOS GP-PR-031 COMISIONES DE MICROREDITO GP-PR-032 REGISTRO REGIONAL DE MIPYMES GP-PR-060 RED NACIONAL Y REGIONAL DE EMPRENDEMIENTO	5- Casi seguro	15- Moderado	Extrema	1. Envío de mensajes electrónico o comunicación y reiteración de los mismos a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes solicitando la información (1) (GP-PR-030) 2. Envío de mensajes electrónico o comunicación y reiteración de los mismos a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes solicitando la información. Reiterar mediante mensaje electrónico la obligatoriedad de remitir la información al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (1) (GP-PR-030) 3. Envío de comunicación al Secretario competente o a la persona designada en el departamento, solicitando y/o reiterando la información. (8) (GP-PR-030) 4. Confrontar los datos con la información suministrada por las Entidades. Realizar los ajustes acorde con las observaciones recibidas. (8) (GP-PR-030) 5. Enviar mensaje electrónico a las Entidades financieras que no han suministrado la información o la presentan incompleta. (2) (GP-PR-031) 6. Enviar mensaje electrónico a las Entidades financieras que no han suministrado la información o la presentan incompleta. (8) (GP-PR-031) 7. Confrontar los datos con la información suministrada por las Entidades. Realizar los ajustes acorde con las observaciones. Incluir los datos de microcrédito en el informe de la Secretaría Técnica (8) (GP-PR-031) 8. Realización de convenio con CONFECÁMARAS para obtener la información. (1) (GP-PR-032) 9. Realización de convenio con CONFECÁMARAS para obtener la información. Enviar comunicación a la Gobernación ó Secretario competente solicitando la información. Remitir comunicación a la Cámara de Comercio recordando la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004. Enviar comunicación al Secretario competente, Cámara de Comercio o a la persona designada en el departamento, solicitándole la información. (3) (GP-PR-032) 10. Realización de convenio con CONFECÁMARAS para obtener la información Enviar comunicación a la Gobernación ó Secretario competente solicitando la información. Remitir comunicación a la Cámara de Comercio recordando la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004. Enviar comunicación al Secretario competente, Cámara de Comercio o a la persona designada en el departamento, solicitándole la información. (3) (GP-PR-032) 11. Elaboración de comunicación dirigida al DANE (5) (GP-PR-032) 12. En las vistas a las RRE, se hace seguimiento de la construcción y/o actualización y ejecución del plan de acción (1) (GP-PR-060) 13. En las vistas a las RRE, se hace seguimiento de la construcción y/o actualización y ejecución del plan de acción (1) (GP-PR-060)	Alta
Gestión de Políticas	Personas.Comportamiento humano de servidores Públicos, proveedores, contratistas, grupos de personas Citación a reuniones realizada sin la debida anticipación. Dificultades en la agenda de los miembros de los consejos Inasistencia de los integrantes de los Consejos Superiores a las reuniones Poca importancia a la problemática de las Mipymes por parte del Sistema Nacional de Apoyo	Incumplimiento de los objetivos institucionales	Operativo	R22- INCREDULIDAD EN INSTITUCIONALIDAD DE APOYO A LAS MIPYMES	El riesgo se asocia a la falta de credibilidad en el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y de cumplimiento en la elaboración, realización y seguimiento del plan de acción y ejecución de las normas y políticas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	DANIEL ARANGO ANGEL	GP-PR-030 SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LAS MIPYMES Y ORGANISMOS CONSULTIVOS	4- Probable	15- Moderado	Alta	1. Liderar la articulación y concertación interinstitucional sobre acciones en favor de las Mipymes (1) 2. Liderar la articulación y concertación interinstitucional sobre acciones en favor de las Mipymes	Alta

Cuadro 8. Información del Mapa de Riesgos de Gestión, asociado al Procedimiento GP-PR-030 – Proceso “Gestión de Políticas”

El mapa de riesgos de gestión contempla los siguientes Riesgos Operativos, inmersos en el procedimiento GP-PR-030

R4- REPORTE EXTEMPORÁNEO O PARCIAL DE LA INFORMACIÓN

El riesgo se asocia a la falta de oportunidad o calidad de la información que se recibe para la ejecución de las políticas formuladas por el Ministerio.

Se observó que el control “Envío de mensajes electrónico o comunicación y reiteración de los mismos a las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes solicitando la información” está operando a través de mensajes electrónicos que remite la Dirección de Mipymes a las diferentes entidades del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes, solicitándoles la información sobre la ejecución de las actividades de 2016, planeación 2017 y avances de las acciones del 2017.

R22-INCRECULIDAD EN LA INSTITUCIONALIDAD DE APOYO A LAS MIPYMES

El riesgo se asocia a la falta de credibilidad en el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y de cumplimiento en la elaboración, realización y seguimiento del plan de acción y ejecución de las normas y políticas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Verificados los controles y sus respectivos soportes remitidos por la unidad auditada, se evidenció que el control “Liderar la articulación y concertación institucional para apoyar a las Mipymes”, concentra su resultado en las siguientes actividades:

a) Plan de Acción Anual, que recoge las acciones que las diferentes entidades desarrollarán, en este caso para el año 2017. b) Resultados de la Gestión de Apoyo a las Mipymes del año inmediatamente anterior, que consolida las actividades y recursos ejecutados en favor de las Mipymes por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo y c) El liderazgo que tiene este Ministerio al presidir las reuniones de los Consejos Superiores de Microempresa y de Pyme, cuyos soportes son las actas de las reuniones realizadas.

De conformidad con la verificación de los controles asociados a los riesgos, se observa que éstos están operando de forma oportuna y efectiva, evitando la materialización de los riesgos.

7.2.7.2. Riesgos De Corrupción

4 Riesgos inherentes a los procedimientos objeto de auditoría	
4.3	Dentro de los riesgos de corrupción identificados en el Mapa de Riesgos de Corrupción formulado para la vigencia 2017, se observan riesgos bajo la responsabilidad de la Dirección de Mipymes. Cuáles de dichos riesgos están asociados con el procedimiento objeto de auditoría?

Cuadro 9. Tomado de la Respuesta entregada por la Dirección de Mipymes.

De conformidad con los seguimientos realizado por la OCI al Mapa de Riesgos de Corrupción, se verificó el informe OCI-015- 2017, con corte a abril de 2017 - Capítulo “Verificación de los Procesos y Procedimientos descritos en el Mapa de Riesgos” señala:

Verificado el Mapa de Riesgos de Corrupción publicado el 31 de enero de 2017, se observaron las siguientes situaciones que son susceptibles de mejora, frente a la identificación de los procesos y/o procedimientos en los cuales se involucran riesgos de corrupción.

“Observación No. 2: Durante la revisión de los ocho (8) riesgos de corrupción del proceso de Gestión de Políticas identificados en el Mapa de Riesgos de Corrupción, se evidenció que en algunos casos se describe el procedimiento en el cual se identifican dichos riesgos y en otros casos, la dependencia o temática ...

En otros casos, no está descrito el nombre del procedimiento al cual se relacionan los riesgos, si no la dependencia o la temática, como es el caso de “Gestión de Políticas...La situación citada anteriormente requiere ser estandarizada institucionalmente en consideración a que el Mapa de Riesgos de Corrupción debe atender en su construcción, a una metodología homogénea basada en el modelo de operaciones por procesos, en cuyo marco se encuentran inmersos los procedimientos. ...

Recomendación

La Oficina de Control Interno, recomienda que durante las actividades de revisión del Mapa de Riesgos que se realicen con las dependencias, se relacionen los procedimientos en los cuales se identifican los Riesgos de Corrupción y que a su vez se vinculen al proceso.”

Resultado de lo anterior, se evidenció la versión 4 del mapa de riesgos de corrupción publicada en el enlace de “Transparencia y Acceso a la Información” de la página web institucional, el cual incluye el riesgo “Favorecimiento de intereses de terceros en la celebración de los Convenios y Contratos de los proyectos de inversión para el fortalecimiento de las Mipymes.”, identificando como responsable a la Dirección de Mipymes, y la asociación con el procedimiento GP-PR-030 Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda que las nuevas versiones del mapa de riesgos de corrupción, resultado de los ajustes dados por el monitoreo y revisión periódicos, sean publicados tanto en la página web institucional, como en el Mapa de Procesos del SIG.

Respuesta de la Unidad Auditada:

Esta observación se direccionó a la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, mediante memorando N°. ODCI-2017-000287 de diciembre 7 de 2017, de la cual no se recibieron comentarios.

MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN - 2017 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO										MONITOREO Y REVISIÓN DEL RIESGO													
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO													
ENTREGABLE NORMATIVO	BASE LEGAL	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PROCESO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE RIESGO	CAUSA	RIESGO	CONSECUENCIA	RIESGO INHERENTE	CONTROL				RIESGO RESIDUAL	EVALUACIÓN	INDICADOR							
									POSIBILIDAD	IMPACTO	TIPO DE RIESGO	TIPO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FRECUENCIA	REGISTRO	POSIBILIDAD	IMPACTO	TIPO DE RIESGO	FECHA DE LA REVISIÓN	FECHA DE LA REVISIÓN		
1. políticas, planes y programas financieros y no financieros de fomento, apoyo, modernización y fortalecimiento. 2. estrategia de integración de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de bienes y servicios. 4. asociatividad empresarial. 5.	Numerales 1, 2, 4, 5, 6-8, 11-15 del Artículo 10 del Decreto 1785 de 2006	DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, MIPYMES	GESTIÓN DE POLÍTICAS	GP-PR-030 SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LAS MIPYMES Y ÓRGANOS CONSULTIVOS	Corrupción	Interés legítimo que pueda influir las instancias de evaluación y decisión. Falta de compromiso con la entidad y el sector.	15 Favorecimiento de intereses de terceros en la celebración de los Convenios y Contratos de los proyectos de inversión para el fortalecimiento de las Mipymes.	Tributación de los inversionistas a una tasa preferencial que no corresponde.	Improbable	Moderado	Alto	Preventivo	I. Establecimiento de roles y competencias en el equipo de trabajo para el manejo de los diferentes temas y programas de la dirección. II. Suministro de información a las partes interesadas cuando se requiera. III. Seguimiento a las acciones y compromisos establecidos.	DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, MIPYMES	Documentación y memorandos de designación físico o magneético.	Una vez	Formulario	Una vez	Moderado	Alto	Control y seguimiento a la presentación de informes de supervisión de reuniones de comités de supervisión.	1 semestre	Número de reportes de seguimiento control a la presentación de informes de reuniones de los comités.

Análisis de la OCI:

Al no recibir comentarios por parte de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial - OAPS en la fecha límite para tal fin (diciembre 15), la OCI procedió a verificar de nuevo el Mapa de Riesgos de Corrupción incorporado en el Mapa de Procesos (diciembre 18), evidenciando la publicación de la última versión, la cual identifica el riesgo de corrupción “Favorecimiento de intereses de terceros en la celebración de los Convenios y Contratos de los proyectos de inversión para el fortalecimiento de las Mipymes.” asociado al procedimiento “GP-PR-030 - Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos, situación que da cuenta de una corrección inmediata por parte de la OAPS. No obstante, la observación se mantiene en el entendido que ha sido aceptada por la OAPS, y se recomienda establecer acciones de mejora que permitan la publicación de posteriores versiones del Plan de Corrupción de manera oportuna y consistente en los diferentes enlaces que corresponda.

7.2.7.3. Producto No Conforme

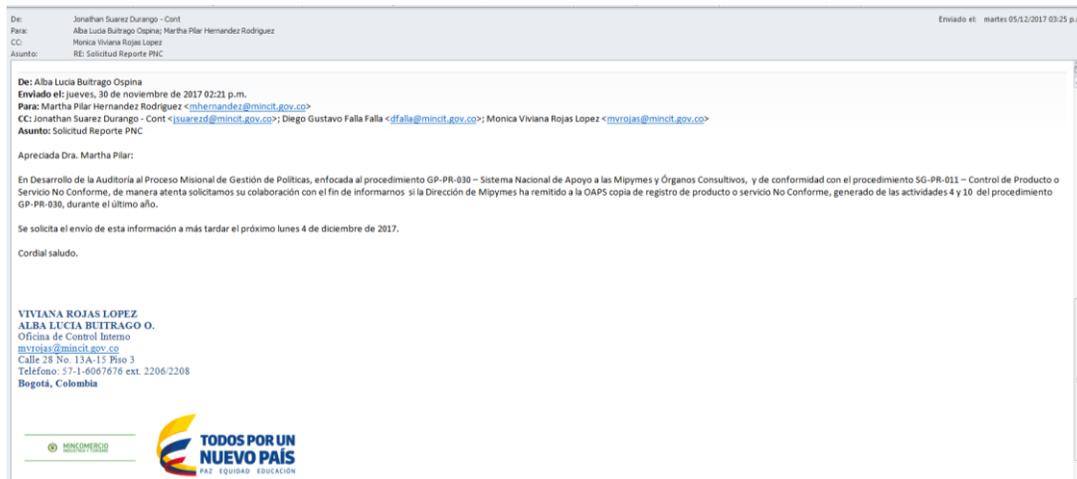
5. Producto no conforme	
5.1.	Se ha materializado el producto no conforme de las Act. 4. "Preparar y remitir informe sobre la gestión anual de apoyo a Mipymes a los órganos competentes) y Act. 10 (Instalar la sesión y presentar informe de Secretaria Técnica" del procedimiento "SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LAS MIPYMES Y ÓRGANOS CONSULTIVOS" Anexe evidencias de los controles asociados a las actividades que identifican el Producto No Conforme- PNC.

Cuadro 10. Tomado de la Respuesta entregada por la Dirección de Mipymes.

Con respecto a la actividad 10 "Instalar la sesión y presentar informe de Secretaria Técnica." del procedimiento GP-PR-030, La Unidad Auditada reportó y evidenció la aplicación del control "Liderar la articulación y concertación interinstitucional sobre acciones en favor de las Mipymes" asociado al riesgo "R22-Incredulidad en la Institucionalidad de Apoyo a las Mipymes" de la misma actividad, el cual ha permitido que éste no se materialice y por ende no se ha generado un Producto No Conforme.

Así mismo, se consultó con la Oficina de Planeación Sectorial con el fin de verificar y reportar si la Dirección de Mipymes ha remitido copia de registro de producto o servicio No Conforme, resultado de las actividades 4 y 10 del procedimiento GP-PR-030, durante el último año, obteniendo la siguiente respuesta:

"Revisando nuestros archivos durante el año 2017 no se ha reportado el registro de producto no conforme para el procedimiento al que hacen referencia, no obstante es importante precisar que actualmente el mencionado procedimiento se está ajustando en virtud de la actualización de sus actividades y claramente en la identificación o modificación que diera a lugar el producto o servicio generado del procedimiento, es decir que pueden existir cambios en los requisitos de cumplimiento de la conformidad del producto/servicio generado".



Auditoría al Proceso de Gestión de Políticas (Procedimientos Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos)

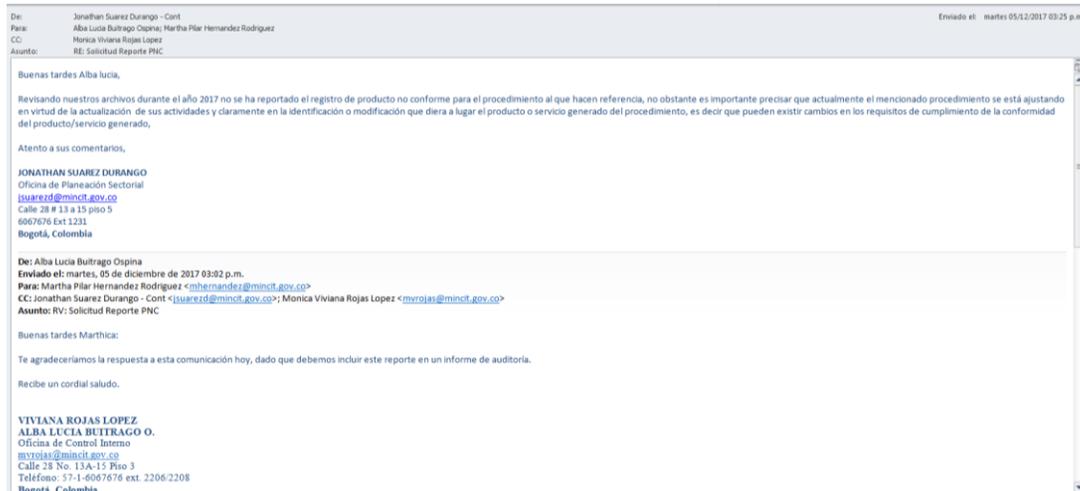


Imagen 12. Tomada de los correos electronicos enviados y recibidos por la OPAS.

La actividad 4 del procedimiento GP-PR – 030 “Preparar y remitir informe sobre la gestión anual de apoyo a Mipymes a los órganos competentes”, identifica la probabilidad de un producto no conforme PNC, pero se evidenció que dicha actividad no está controlada.

4	Preparar y remitir informe sobre la gestión anual de apoyo a Mipymes a los órganos competentes.	Director(a) de Mipymes, Asesor Dirección Mipymes Profesional Especializado de la Dirección de Mipymes	 PNC	Preparar y realizar el informe consolidado sobre el resultado del apoyo anual a las MIPYMES. Previa la revisión y aprobación del Director de Mipymes, éste se remite al Congreso de la República. A más tardar en el último día del mes de marzo de cada año, elaborar y enviar comunicación dirigida al Congreso de la República, anexando el informe anual de resultados. Realizar los ajustes acorde con las observaciones recibidas.	Oficio/Informe consolidado
Tiempo: 15 días hábiles					

Imagen 13. Tomada del procedimiento GP-PR – 030. ISOLUCION

Observación N°. 3

El producto no conforme es aquel servicio o producto que no cumple con los requisitos de cliente, de ley, de la entidad, de normas y los específicos relacionados según el tipo de producto o servicio identificado en el portafolio de servicios.

La actividad 3 del procedimiento SG-PR-011 – “Control de Producto o Servicio No Conforme” del proceso “Sistemas de Gestión” señala: Detectar y definir controles del producto y/o servicio No Conforme, Observaciones: Los responsables de los procedimientos deben generar acciones para:

1. definir de acciones para eliminar la no conformidad detectada.
2. Establecer acciones para impedir su uso o aplicación
3. Ejecutar acciones de mitigación en los eventos que se realice la entrega del producto/servicio sin el cumplimiento total de los requisitos:
 - a. (Mo) Modificación
 - b. (De) Devolución
 - c. (Ac) Acuerdo

3	(V) Detectar y definir controles del producto y/o servicio No Conforme	Lider del Proceso	No aplica	Los responsables de los procedimientos deben generar acciones para: 1. Definir de acciones para eliminar la no conformidad detectada. 2. Establecer acciones para impedir su uso o aplicación 3. Ejecutar acciones de mitigación en los eventos que se realice la entrega del producto/servicio sin el cumplimiento total de los requisitos. a. (Mo) Modificación b. (De) Devolución c. (Ac) Acuerdo
---	--	-------------------	-----------	--

Imagen 14. Tomada del procedimiento GP-PR – 030. ISOLUCION

El numeral 8.3 de la norma NTCGP 1000 vigente, señala “La entidad debe asegurarse de que el producto y/o servicio que no sea conforme con los requisitos establecidos, se identifica y controla para prevenir su uso o entrega no intencionados.” (Subrayado fuera de texto).

Durante el proceso de auditoría se evidenció que la actividad 4 “Preparar y remitir informe sobre la gestión anual de apoyo a Mipymes a los órganos competentes” del procedimiento GP-PR-030 – Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos, identifica la probabilidad de un Producto No Conforme, pero no se encuentra controlada, para evitar la materialización del PNC y evitar su uso o entrega no intencional.

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda la gestión del procedimiento GP-PR-030 - Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos, dando aplicación de la actividad 3 del procedimiento SG-PR-011 – “Control de Producto o Servicio No Conforme” y del numeral 8.3 de la norma NTCGP 1000 - Control del Producto y/o Servicio No Conforme.

Respuesta de la Unidad Auditada:

“RTA: Como se indicó en el numeral anterior, el retraso para la remisión del informe al Congreso de 2017 sólo fue por muy corto tiempo, cuatro (4) días hábiles, que no generó ningún efecto negativo, ni de mayor trascendencia en el cliente externo, razón por la cual respetuosamente solicitamos el mismo tratamiento por parte de la Oficina de Control Interno del Ministerio, teniendo en cuenta que ello no causó ningún traumatismo al respecto y que siempre hemos sido muy diligente en el cumplimiento de este requisito operacional del procedimiento, lo que demuestra el control que tenemos para que no se presente dicho riesgo.”

Análisis de la OCI:

Evaluada la respuesta presentada por la Dirección de Mipymes, la OCI confirma la observación dado que la actividad que identifique un Producto No Conforme, debe establecer y documentar un control para para prevenir su materialización y así dar cumplimiento a lo establecido en la norma NTCGP 1000 y en procedimiento SG-PR-011 – “Control de Producto o Servicio No Conforme” del proceso estratégico “Sistemas de Gestión”.

7.2.7.4. Normograma

Observación preliminar

Revisado el normograma del proceso Gestión de Políticas, asociado al procedimiento objeto de auditoría, se observó que las siguientes normas que rigen el procedimiento, no se encuentran publicada:

- Artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015. Por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.”
- Decisión 749 de 2011 “Creación e Implementación del Observatorio Andino de la MIPYME (OBAPYME)”

Lo anterior desatiende el numeral 4.2.3 de la NTCGP-1000 2009 Control de documentos literal b) “Revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente”.

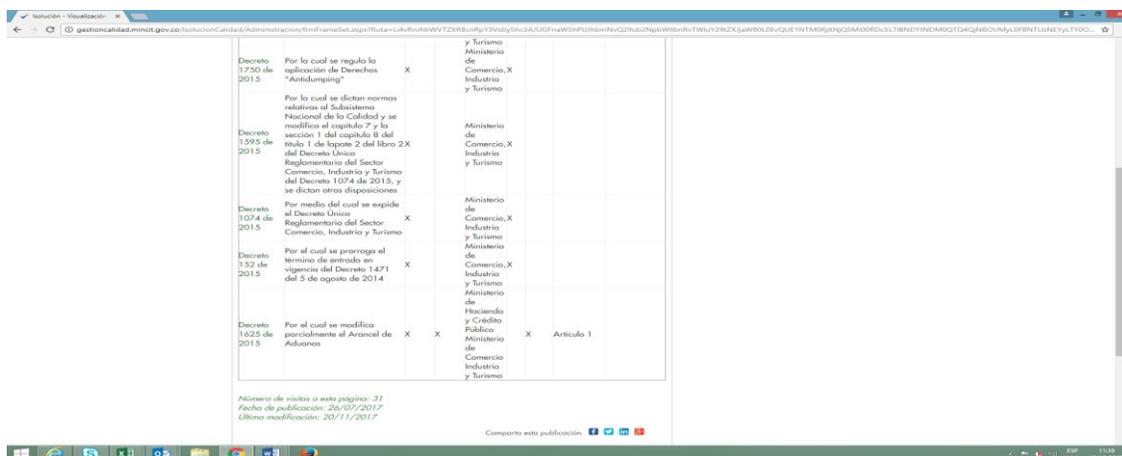
Respuesta de la Unidad Auditada:

“RTA: Por lo explicación que destacamos en el numeral 1 de esta comunicación, donde resaltamos la no pertinencia ni conveniencia de incluir el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 en el marco normativo del procedimiento GP-PR-030, así como tampoco el artículo 11 de la Ley 1753, que corresponde al Programa de Transformación Productiva, que no tiene ningún tipo de relación ni con el Sistema Nacional de Apoyo ni con lo preceptuado en el procedimiento, respetuosamente se solicita **eliminar** esta observación.

“ • Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.”

RTA: Al revisar el Normograma del proceso de Gestión de Política se encuentra que el Decreto 1074 de 2015 si aparece relacionado dentro de la normatividad. Como evidencia y soporte se incluye un pantallazo del sitio donde se encuentra en el Sistema Isolución. Cabe destacar que el Decreto 1074 de 2015 por ser el regulador de todo el sector del Sector Comercio, Industria y Turismo y de todas las diferentes dependencias del Ministerio que tiene procedimientos dentro del proceso de Gestión de Política, necesariamente debe estar publicado, porque no es exclusivo para el GP-PR-030.

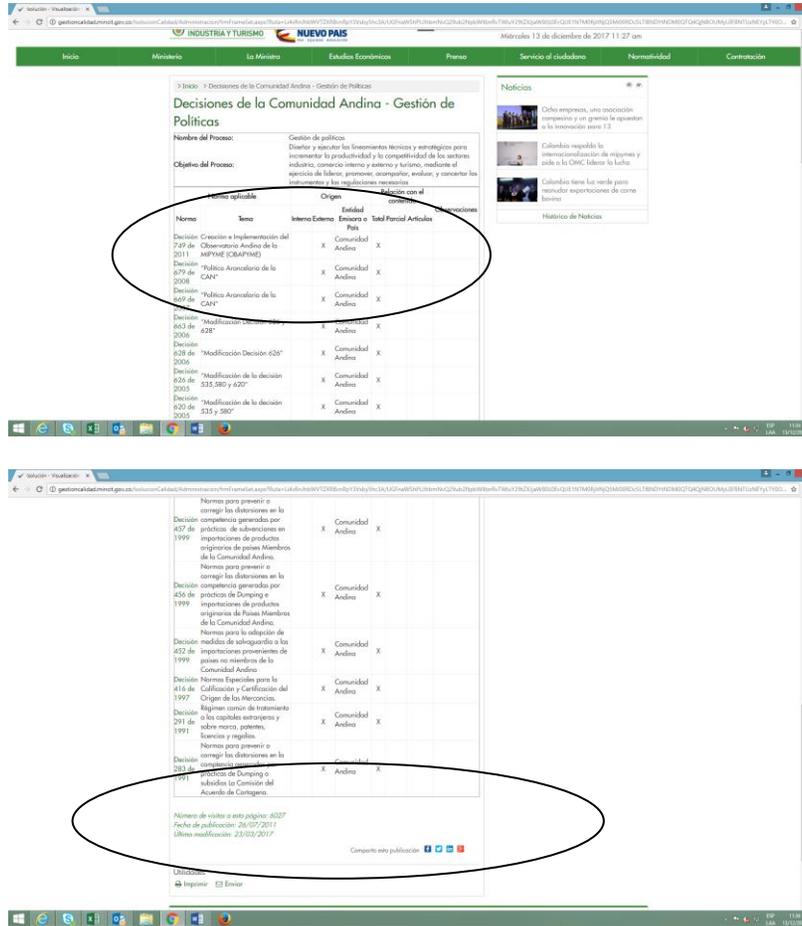
Por lo anterior, respetuosamente se solicita **eliminar** dicha observación.”



“ • Decisión 749 de 2011 “Creación e Implementación del Observatorio Andino de la MIPYME (OBAPYME)”

RTA: Al revisar el Normograma del proceso de Gestión de Política se encuentra que la Decisión 749 de 2011 si está publicada y relacionada dentro de la normatividad del proceso. Como evidencia se incluye un pantallazo de la norma que se encuentra en el

Sistema Isolución, que de acuerdo con lo divulgado, la última modificación a toda esta sección por parte del competente, se realizó el 23 de marzo de 2017. Por lo anterior, respetuosamente se solicita **eliminar** dicha observación.



Análisis de la OCI:

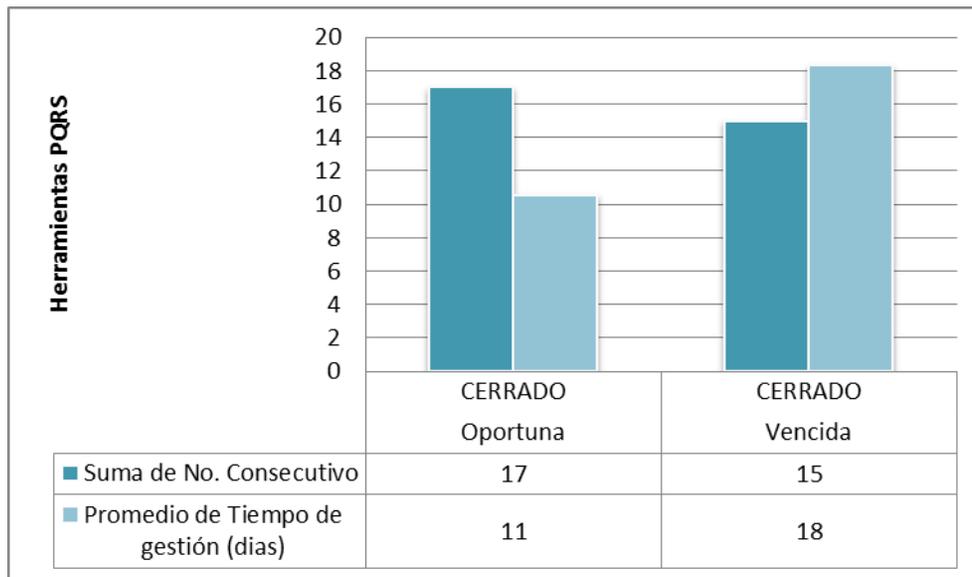
Evaluada la respuesta presentada por la Dirección de Mipymes, se retira la observación, por cuanto se verificó en el normograma la publicación del Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo." Y la Decisión 749 de 2011 "Creación e Implementación del Observatorio Andino de la MIPYME (OBAPYME)"

7.2.8. Análisis del Desempeño del Proceso

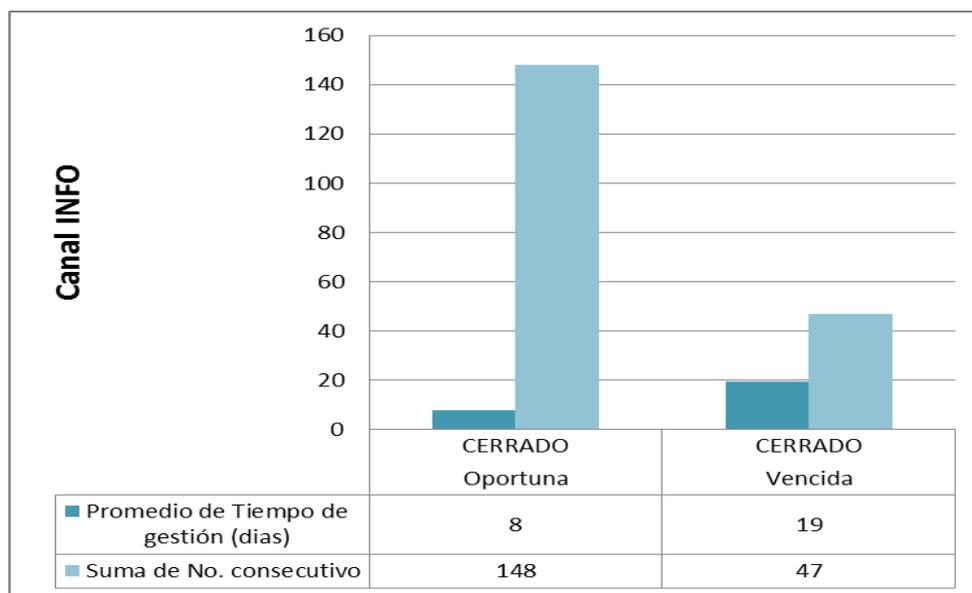
Para realizar un análisis de la Evaluación del desempeño al proceso, se tuvo en cuenta la respuesta oportuna a Peticiones, Quejas y Reclamos, cumplimiento de la planeación estratégica y sanciones disciplinarias impuestas a uno o varios funcionarios de la Dirección de Mipymes.

7.2.11.1. Peticiones, Quejas y Reclamos

En desarrollo de la auditoría se solicitó a la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano el reporte de la PQRS dirigidas a la unidad auditada, como se evidencia a continuación:



Grafica 1. Análisis tomado del reporte entregado por el Grupo de Atención al ciudadano-Herramienta PQRS



Grafica 2. Análisis tomado del reporte entregado por el Grupo de Atención al ciudadano-Canal Info

De acuerdo al análisis realizado al reporte de PQRS atendidas por la Dirección de Mipymes, se observan respuestas vencidas que corresponden al 47% de las solicitudes asignadas a través de Herramienta PQRS, y al 24% de las solicitudes asignadas a través del canal Info.

7.2.11.2. Planeación Estratégica

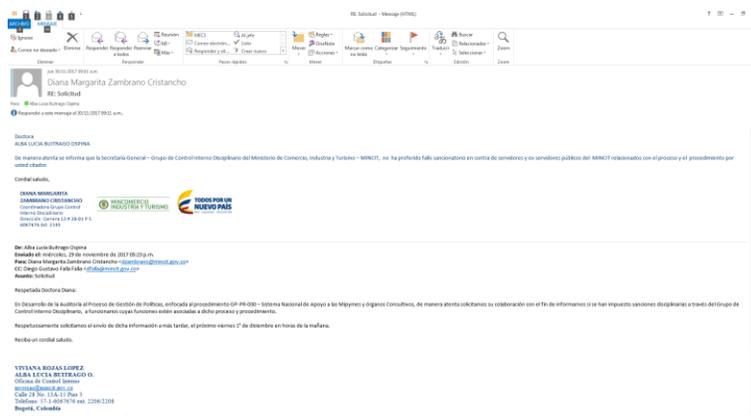
Comparada las iniciativas formuladas en la Planeación Estratégica Sectorial 2017 por la Dirección de Mipymes, se evidenció articulación con las metas formuladas en el Plan de Acción Sistema Nacional de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, observando avance de las metas registrados en los informes trimestrales de la Secretaría Técnica de los Consejos Superiores de Microempresa y de Pyme.

Adicionalmente, no se encontraron observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el Sistema de evaluación por Resultados, como producto de la verificación mensual de la información reportada por los responsables los entregables a cargo de la Dirección de Mipymes y que corresponda al procedimiento auditado.

7.2.11.3. Sanciones Disciplinarias

Se solicitó al Grupo de Control Interno Disciplinario, información sobre si se han impuesto sanciones disciplinarias a través de dicho grupo, a funcionarios cuyas funciones están asociadas al procedimiento objeto de auditoría, obteniendo la siguiente respuesta emitida por la coordinadora del mencionado grupo:

“De manera atenta se informa que la Secretaría General – Grupo de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, no ha proferido fallo sancionatorio en contra de servidores y ex servidores públicos del MINCIT relacionados con el proceso y el procedimiento por usted citados.”



Lo anterior, se analiza con el objeto de iniciar la inclusión del requisito del numeral N°. 9 de la Norma Técnica ISO 9001 de 2015, en proceso de migración.

7.2.9. Identificar y revisar las acciones implementadas para subsanar hallazgos derivados de auditorías y entes de control.

Revisado el plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República, formulado en la presente vigencia, para atender los hallazgos de la auditoría a los resultados de la vigencia 2016, se evidenció que en lo concerniente al procedimiento GP-PR-030 - Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos, no se registran hallazgos.

En igual sentido, se verificó el Informe Final de Auditorías Internas de Calidad 2017, desarrollada en la presente vigencia, por la firma: TÜV Rheinland, observando que no hay registro de No Conformidades con cargo al procedimiento de auditoría.

CONCLUSIONES

- ✓ El alcance y los objetivos de la auditoría, fueron ajustados debido a los cambios detectados en el análisis de información, con respecto a la responsabilidad de la administración de los patrimonios autónomos.
- ✓ Desde el inicio de la auditoría y durante la etapa de verificación y análisis de la información, se contó con la oportuna entrega de las evidencias y registros, permitiendo el buen desarrollo de la misma.
- ✓ Dada la competencia de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, respecto a los ajustes y publicación del mapa de riesgos de corrupción, se copiará este informe a dicha Oficina, para lo relacionado con la observación preliminar N°. 3 y las demás que corresponda en el marco del SIG.
- ✓ En el desarrollo de la auditoría se evidenció la necesidad de la actualización del procedimiento GP-PR-030 Sistema Nacional de Apoyo a Las Mipymes y Órganos Consultivos, de conformidad con el hallazgo preliminar N° 1 y las observaciones preliminares Nos. 1 y 3.
- ✓ Revisado el reporte de PQRS generado por el Grupo de Atención al Ciudadano, este no permite establecer el procedimiento que desarrolla las actividades que dieron origen a la PQRS. La OCI copia este informe al Grupo de Atención al Ciudadano con el fin de que se considere lo mencionado.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO (DE REQUERIRSE)

Después de analizadas las observaciones y el hallazgo plasmados en el informe preliminar con la Unidad Auditada, en reunión de diciembre 19 de 2017, se mantienen tres observaciones y un hallazgo, por lo cual la Oficina de Control Interno remite el informe final, así como el formato de plan de mejoramiento, con el objeto de que dicha unidad formule las correspondientes acciones de mejora.

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Firma del Responsable
1	Expediente OCI-Auditoría Sistema Nacional Apoyo Mipymes y Órganos Consultivos	Física	OCI	
2	Auditoría Interna-Proceso de Gestión Políticas- Sistema Nacional Apoyo a las Mipymes y Órganos Consultivos	Magnética C:\Users\mrojas\ownCloud\OCI\2017\AUDITORIAS INTERNAS GESTION\SIST NAL APOYO MIPYMES	OCI	
3				
4				
5				

Información que se anexa al informe:

Plan de mejoramiento para formulación por parte de la Unidad auditada

Registro asistencia Reunión realizada el día 19 de Diciembre de 2017 para la discusión del Informe preliminar.

Nota: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposarán en la Oficina de Control Interno o en las áreas objeto de la auditoría correspondiente.

Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.